

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 29/01/2018**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### EXONERACION - TASA DE NECROPOLIS

**o.- Resolución N° 510/18 del 29/01/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A., del pago de la Tasa Anual de Necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan en estas actuaciones, por el ejercicio 2017, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 210.570,00.

**N° de expediente:** 2017-4330-98-000157

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

**o.- Resolución N° 513/18 del 29/01/2018**

Se declara exonerada a la Sra. Christine Ulrich Larsen, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble padrón No. 129.505, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

**N° de expediente:** 2016-4005-98-000137

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 516/18 del 29/01/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR - GRUPO 2 (COVIFAM 2) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.662 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 269.226,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-004240

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 517/18 del 29/01/2018**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Nueva Era del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 421.083 por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.202,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-004538

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 518/18 del 29/01/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA HIJOS DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE - COVIHIJOS 26 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.862 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.988,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-0004593

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 519/18 del 29/01/2018**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA SINDICATO ÚNICO TRABAJADORAS/RES DOMÉSTICOS - COVISUTD del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 42.455 por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 242.202,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-004592

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**EXONERACIONES - TRIBUTOS**

**o.- Resolución N° 523/18 del 29/01/2018**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, padrones Nos. 409.887 y 410.831, del pago 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849) por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2:266.848,00.

**Nº de expediente:** 2016-2230-98-009516

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**VARIOS**

o.- **R E T I R A D A**

---

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A.*, por la que solicita exoneración de pago de la Tasa Anual de Necrópolis respecto de los bienes funerarios que posee en los Cementerios del Norte y Buceo;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por Decreto No. 35.654 de 20/08/2015, promulgado por Resolución No. 4189/15 de 14/09/2015, por el ejercicio 2015;

2o.) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que dado el carácter social de la entidad solicitante y sus antecedentes podría accederse a la exoneración de la Tasa Anual de Necrópolis por el ejercicio 2017 e indica que por dicho período la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 210.570,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente propiciar la exoneración solicitada por vía de excepción ante el Legislativo Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad previa

anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, la cual mediante norma especial, faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración solicitada;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Associazione Italiana in Uruguay di Assistenza - A.I.U.D.A.*, del pago de la Tasa Anual de Necrópolis que grava a los bienes funerarios que se detallan por el ejercicio 2017:

*Bienes Funerarios Cementerio del Buceo:* 117, 120, 121, 122, 318 A, 318 B, 318 C, 318 D urnario, 318 E, 318 F urnario, 318 G, 318 H, 318 I, 318 I bis, 318 J, 318 K indistintamente entierro y urnario, 318 L, 318 M urnario grande, 641, 642, 980, 981, 982, 983, 984, 985.

*Sepulcros Cementerio del Norte:* 222, 244, 246, 248, 250 y 252.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 210.570,00 (pesos uruguayos doscientos diez mil quinientos setenta).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin mas trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la Sra. Christine Ulrich Larsen por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 129.505, ubicado en la calle Sir Eugene Millington Drake No. 1817;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Patrimonio informa que el inmueble de referencia cumple con lo establecido en el Decreto No. 29.884, cap. II (incentivos), art. 2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento) por lo que entiende conveniente otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018 y para una futura renovación será exigido el cumplimiento previo de lo establecido en dicho Decreto reglamentado por Resoluciones No. 2763/10 y No. 4076/13, referido a la difusión adecuada de los mencionados beneficios;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere dictar resolución por la cual se exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 129.505, por los ejercicios 2017 y 2018 ;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón No. 129.505, por los ejercicios 2017 y 2018, por un monto máximo de UI 30.000 anuales teniendo en cuenta el tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 29.884 cap. II, artículo 2, numeral 2.3 y en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la Sra. Christine Ulrich Larsen del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 129.505, al amparo del Decreto No. 29.884, cap. II, Art 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, la titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR - GRUPO 2 (COVIFAM 2)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 418.662, ubicado en la calle Gambetta No. 1210 A;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 269.226,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR - GRUPO 2 (COVIFAM 2)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.662 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 269.226,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintiséis).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Nueva Era* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No 421.083, ubicado en la calle Arenal Grande No. 1817;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2015 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.202,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Nueva Era* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 421.083 por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 17.202,00 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA HIJOS DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE - COVIHIJOS 26* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.862, ubicado en la Avda. Islas Canarias No. 5770;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.988,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA HIJOS DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE - COVIHIJOS 26* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.862 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.988,00 (pesos uruguayos dos mil novecientos ochenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA SINDICATO ÚNICO TRABAJADORAS/RES DOMÉSTICOS - COVISUTD* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 42.455, ubicado en Camino San Fuentes No. 2624;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2015 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 242.202,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA SINDICATO ÚNICO TRABAJADORAS/RES DOMÉSTICOS - COVISUTD* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 42.455 por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 242.202,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil doscientos

dos).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la gestión del *Club de la Fuerza Aérea* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava a los inmuebles padrones Nos. 409.887 y 410.831;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante es comodataria de los inmuebles de referencia, derecho que le fue concedido en contrato con el BHU, propietario de ellos y con anterioridad ha obtenido la exoneración solicitada según Decreto No. 36.166 de fecha 24/11/2016, promulgado por Resolución No. 5712/16 de 12/12/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que correspondería considerar si procede solicitar anuencia a la Junta Departamental para exonerar al Club de la Fuerza Aérea respecto a los inmuebles padrones Nos. 409.887 y 410.831 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849) por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2:266.848,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos eleva a la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los padrones Nos. 409.887 y 410.831 y del 75% de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849) por los ejercicios 2016 y 2017, por vía de excepción remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental de Montevideo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, padrones Nos. 409.887 y 410.831, del pago 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849) por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2:266.848,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**RECURSOS FINANCIEROS**

Expediente Nro.:  
**2017-2000-98-000096**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **SECRETARIA GENERAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 402/18 del 19/01/2018**

Se promulga el Decreto No. 36.590 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de enero de 2018 relacionado con la Licitación Pública No. 656/2017 para la concesión del local ubicado en la Plaza de la Armada conocido como "Hemingway"

**N° de expediente:** 2017-5963-98-000014

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución N° 403/18 del 19/01/2018**

Se conceden 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de enero de 2018 al Director de la División Tierras y Hábitat señor Lic. Andrés Passadore y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-4050-98-000010

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 506/18 del 24/01/2018**

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria entre el 23 y el 24 de enero de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor AS Leonel Molinelli y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2018-3150-98-000006

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 19 de Enero de 2018.-

**VISTO:** el Decreto No. 36.590 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de enero del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 282/18 de 10 de enero de 2018, se sustituye el canon y el puntaje, en el Anexo -Criterio de Evaluación (Concesión del Derecho de uso del local ubicado en la Plaza de la Armada conocido como "Hemingway" para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento del mismo) del Pliego Particular de Condiciones y sus anexos para el llamado a Licitación Pública No. 656/2017, aprobado por Decreto No.36.548 promulgado el 18 de diciembre ppdo., por Resolución No. 5669/17 y se incorpora a los Anexos del citado Pliego Particular de Condiciones el recaudo gráfico individualizado como A02 como parte integrante del mismo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Sector Despacho, para su desglose e incorporación al Registro correspondiente y al

Departamento de Desarrollo Económico.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 19 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota de 12 de enero de 2018 del Director de la División Tierras y Hábitat señor Lic. Andrés Passadore en la cual solicita hacer uso de 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de enero de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Arq. Mario Piazza;

2o.) que el 16 de enero ppto., el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 22 de enero de 2018, al Director de la División Tierras y Hábitat señor **Lic. Andrés Passadore, CI 3.158.269.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Tierras y Hábitat a partir del 22 de enero 2018 y hasta el reintegro del titular al **Arq. Mario Piazza, CI 1.309.903.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 24 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota de 22 de enero de 2018 presentada por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor AS Leonel Molinelli solicitando 2 días de licencia anual reglamentaria entre el 23 y el 24 de enero de 2018;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Sr. Andrés Scagliola;

2o.) que en informes de 22 y 23 de enero ppdo., la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria entre el 23 y el 24 de enero de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor, *AS Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-*
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Secretaría para el Adulto Mayor a la *Sr. Andrés Scagliola, CI 2.940.011,* a partir del 23 de enero de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría para el Adulto Mayor, -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA,** Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

## S E C C I O N I I

### DECLARAR DE INTERES

o.- **Resolución N° 525/18** del 29/01/2018

Se declara de interés de esta Intendencia el XIII Congreso de Apicultura de la Federación Latinoamericana de Apicultura a realizarse entre el 2 y el 5 de agosto de 2018 en la Rural del Prado.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-003612

**Pasa a:** PRENSA Y COMUNICACION

---

### LICENCIA-INTERINATO

o.- **Resolución N° 526/18** del 29/01/2018

Se convalida la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 28 de diciembre 2017 y el 12 de enero de 2018 por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Sra. Maite López y el interinato ejercido por la funcionaria AS Marta Suanes.-

**N° de expediente:** 2017-3122-98-000259

**Pasa a:** SECRETARIA DE INFANCIA

---

### VARIOS

o.- **Resolución N° 528/18** del 29/01/2018

Se aprueban las condiciones de uso de la Plataforma "Montevideo Decide", operativa en el sitio web.-

**N° de expediente:** 2017-1009-98-000374

**Pasa a:** TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

---

o.- **Resolución N° 529/18** del 29/01/2018

Se crea la Sala Espacio Activo que se ubicará en el local cerrado existente en la Explanada del Edificio Sede de esta Intendencia, sobre la calle Ejido esquina con la Avda. 18 de Julio.-

**Nº de expediente:** 2017-1070-98-000198

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

**o.- Resolución N° 530/18 del 29/01/2018**

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio C será ejercido interinamente por el Concejal señor Jorge Cabrera a partir del 1º de febrero de 2018 y hasta el reintegro del titular.-

**Nº de expediente:** 2018-0013-98-000030

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota presentada por la Sociedad Apícola Uruguaya el 20 de noviembre de 2017 por la cual solicita se declare de interés el XIII Congreso de Apicultura de la Federación Latinoamericana de Apicultura (FILAPI), a realizarse en Montevideo entre el 2 y el 5 de agosto de 2018 en la Rural del Prado;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que el Congreso es co-organizado y auspiciado por la Asociación Rural del Uruguay y espera reunir a cientos de apicultores, técnicos, científicos y empresas de insumos y servicios del sector apícola de toda Latinoamérica;

2o) que asimismo señala que en este encuentro los países integrantes de la FILAPI buscarán continuar acentuando sus vínculos e integrar a otros países latinoamericanos a sabiendas que el fortalecimiento de la federación es una de las herramientas primordiales para alcanzar una apicultura venturosa en Latinoamérica;

3o) que el 1 y el 6 de diciembre de 2017 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico expresan su conformidad con dicha declaración;

4o) que el 8/12/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el XIII Congreso de Apicultura de la Federación Latinoamericana de Apicultura (FILAPI), a realizarse en Montevideo entre el 2 y el 5 de agosto de 2018 en la Rural del Prado.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la gestionante, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota de 22 de diciembre de 2017 de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Sra. Maite López;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota comunica que hará uso de 11 días de licencia anual reglamentaria entre el 28 de diciembre 2017 y el 12 de enero de 2018 y sugiere designar a la funcionaria AS Marta Suanes para subrogarla;

2o.) que en informe de 17 de enero del año en curso el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones solicitando el dictado de resolución convalidando los días de licencia y el interinato de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 28 de diciembre 2017 y el 12 de enero de 2018 por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, *Sra. Maite López, CI 4.642.275*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la funcionaria *AS Marta Suanes, CI 2.722.682*, como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud entre el 28 de diciembre 2017 y el 12 de enero de 2018.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas y pase por su orden a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud -para notificar a las interesadas- y al

Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la implementación de la plataforma de participación ciudadana “Montevideo Decide”, en el sitio web <<https://decide.montevideo.gub.uy>>;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita la aprobación de los términos de las Condiciones de Uso de dicha plataforma por parte de los usuarios, en los diversos módulos de Debates, Ideas y Consultas ciudadanas, y los requisitos para obtener el alta en los dos niveles de usuario contemplados;

2o.) que asimismo se establecen en dichas Condiciones de Uso la forma de tratamiento de los contenidos proporcionados por los usuarios y la protección de los datos personales, en concordancia con las previsiones de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de “habeas data”) y la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 (Derecho de acceso a la información pública);

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo expresado por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2o.) que corresponde, por lo expuesto, proceder a la aprobación de las Condiciones de Uso de la Plataforma “Montevideo Decide”;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar las Condiciones de Uso de la Plataforma “Montevideo Decide”, operativa en el sitio web <<https://decide.montevideo.gub.uy>>, que a continuación se establecen:

Condiciones de uso de la Plataforma “Montevideo Decide”

Aviso legal sobre las condiciones de uso, privacidad y protección de datos

personales de la Plataforma “Montevideo Decide”.

### 1. Ámbito de aplicación de las condiciones de uso.

La participación (entendiéndola como participación activa más allá de la lectura del contenido presente) en “Montevideo Decide” se regula por las presentes condiciones de uso que vinculan a todas las personas que participen en este sitio web. Por ello, cualquier persona que desee participar deberá registrarse, a cuyo fin se solicitará la aceptación de estas condiciones de uso.

La Intendencia de Montevideo se reserva la facultad de modificar las presentes condiciones de uso para la participación de “Montevideo Decide”, cuya última versión se publicará en este sitio web.

### 2. Objetivo de la iniciativa.

A través de la Plataforma “Montevideo Decide”, la Intendencia de Montevideo quiere fomentar la participación de los ciudadanos en la gestión de la ciudad, involucrándolos en la generación de ideas y propuestas novedosas y viables, con el objetivo de mejorar la calidad de vida en la ciudad. Es una apuesta a acercar la gestión a las y los ciudadanos de Montevideo, que permitirá recibir sus propuestas, así como crear canales directos de comunicación con el Gobierno Departamental, contribuyendo a tomar las decisiones más acertadas para el interés general.

### 3. Cuestiones generales sobre la participación en la plataforma “Montevideo Decide”.

Podrá participar cualquier persona física a partir de los 16 años de edad, que se haya registrado previamente. Mediante la aceptación de estas condiciones de uso se declara tener 16 años o más. Los mayores de edad a cuyo cargo se encuentran los menores, son los plenos responsables de la actuación que tengan estos en “Montevideo Decide”. No existe limitación en cuanto al número de debates, comentarios o ideas propuestos por los participantes.

Al introducir el título de las ideas propuestas, se recomienda escribir una descripción breve y precisa con un máximo de 2.000 caracteres. Para completar la argumentación se podrán asociar documentos adjuntos o en las

redes sociales Vimeo, Youtube, Slideshare, Flickr o SoundCloud.

#### 4. Obligaciones de los usuarios de “Montevideo Decide”.

Al ser “Montevideo Decide” un punto de encuentro cuyo objetivo es debatir, compartir y valorar propuestas relacionadas con la mejora de la ciudad, los usuarios están obligados a hacer un uso diligente y acorde a dichos objetivos.

La Intendencia de Montevideo no es responsable del uso incorrecto de “Montevideo Decide” por los usuarios o de los contenidos localizados en la plataforma, siendo cada usuario responsable de su uso correcto y de la legalidad de los contenidos y opiniones que haya compartido.

La Intendencia de Montevideo se reserva, por lo tanto, el derecho de limitar el acceso a la plataforma “Montevideo Decide” de opiniones, informaciones, comentarios o documentos que los usuarios quieran incorporar, pudiendo instalar filtros a tal efecto. Todo ello se realizará únicamente mientras tenga el fin de preservar el objetivo fundamental de “Montevideo Decide”.

De acuerdo a la normativa legal vigente queda prohibida la utilización de esa plataforma con fines distintos a los de debatir, compartir y valorar propuestas, y específicamente:

- a) Compartir cualquier contenido que pueda ser considerado como una vulneración en cualquier forma de los derechos fundamentales al honor, imagen e intimidad personal y familiar de terceros o contra la dignidad de las personas.
- b) Compartir imágenes o fotografías que recojan imágenes o datos personales de terceros sin haber obtenido el oportuno consentimiento de sus titulares.
- c) Compartir cualquier contenido que vulnere el secreto en las comunicaciones, la infracción de derechos de propiedad industrial e intelectual o de las normas reguladoras de la protección de datos de carácter personal.
- d) Reproducir, distribuir, compartir contenidos, informaciones o imágenes que hayan sido puestas a disposición por otros usuarios sin la autorización

expresa de estos.

e) Su utilización con fines de publicidad.

La realización de cualesquiera de los anteriores comportamientos permitirá a la Intendencia de Montevideo suspender temporalmente la actividad de un participante, inhabilitar su cuenta o borrar su contenido, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan ser reclamadas.

En caso de que el contenido introducido por los usuarios incorpore un enlace a otro sitio web, la Intendencia de Montevideo no será responsable por los daños o perjuicios derivados del acceso al enlace o a sus contenidos. En caso de litigio de cualquier clase o por cualquier motivo entre los participantes en el sitio web y/o un tercero, la Intendencia de Montevideo quedará exenta de cualquier responsabilidad por reclamos, demandas o daños de cualquier naturaleza relacionados o derivados del litigio.

#### 5. Uso de la plataforma “Montevideo Decide”.

Los participantes podrán acceder y navegar por la plataforma libremente y de forma anónima.

Solo cuando quieran realizar alguna acción que implique la creación, apoyo o comentario de una idea, o la participación en un debate, se le solicitará que introduzca sus credenciales, para cuya obtención será necesario registrarse previamente. El registro que permitirá participar comentando en cualquiera de las secciones, creando debates o propuestas, se realizará completando el nivel de usuario N° 2 (IDUruguay), que requiere tener el usuario único del Estado (AGESIC) o completar el formulario requerido para generar dicho usuario. Será necesario marcar la aceptación de las condiciones de uso de “Montevideo Decide”.

“Montevideo Decide” también permite la identificación mediante el nivel de usuario No. 1, que permite el acceso mediante Facebook, Twitter y Google+. Los usuarios con este primer nivel de registro podrán acceder al módulo de debates y a presentar una idea.

Para participar apoyando las ideas, al usuario se le requerirá el nivel N° 2 de registro, para lo cual se le guiará a través de una serie de pasos donde se le solicitarán sus datos personales y una dirección de correo electrónico a

través de la cual poder facilitarle uno o dos códigos seguros para completar la verificación de su cuenta.

El usuario podrá interactuar con la herramienta interviniendo, al menos, de las siguientes formas:

A) DEBATES. En el módulo de debates el usuario podrá participar:

- Creando un debate. Cada usuario podrá abrir uno o más debates. Los debates serán publicados automáticamente.
- Votando de manera positiva o negativa a los debates creados por los usuarios. Los debates aparecerán con los votos positivos y negativos recibidos. Cada usuario podrá exclusivamente votar positivo o negativo, y una única vez a un mismo debate.
- Comentando los debates del resto de los usuarios.

B) IDEAS. En el módulo de ideas el usuario podrá participar:

- Creando una idea. Cada usuario podrá dar de alta una o más ideas. Las ideas serán publicadas automáticamente.
- Apoyando las ideas creadas por los usuarios. Las ideas aparecerán con el número de apoyos recibidos. Cada usuario podrá exclusivamente apoyar una vez a una misma idea, comentando las ideas del resto de usuarios. Cada idea podrá ser comentada por el resto de usuarios, pudiendo argumentar las razones del apoyo o introducir mejoras a la misma.

C) CONSULTAS CIUDADANAS. En el módulo de consultas ciudadanas el usuario podrá participar:

- Opinando y decidiendo acerca de los temas y actividades que pone a consulta la Intendencia de Montevideo.

#### 6. Condiciones para el tratamiento de los contenidos proporcionados por los usuarios.

Las presentes condiciones regulan los términos aplicables al contenido remitido por los usuarios de esta plataforma a través del formulario correspondiente (en adelante, el contenido). Estas condiciones se aplican tanto al contenido inicialmente remitido a “Montevideo Decide”, como a cualquier contenido que se envíe con posterioridad o se manifieste a la Intendencia de Montevideo, debiendo significarse lo siguiente:

A) No confidencialidad. Todo el contenido remitido por el usuario a la Intendencia de Montevideo deberá ser susceptible de ser conocido por el público en general. Por lo tanto, la Intendencia de Montevideo tratará el citado contenido como información no confidencial.

B) Procedimiento. En el caso de que la Intendencia de Montevideo esté interesada en el contenido remitido por el usuario, se pondrá en contacto con él para solicitarle información adicional. Dicha información tendrá asimismo carácter de no confidencial, sin perjuicio de que en el caso de que las partes consideren la necesidad de intercambiarse información de carácter confidencial se firme el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de no contactar con los usuarios que le hubieran remitido el contenido. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 en relación a los derechos de propiedad industrial e intelectual.

En el supuesto de que la Intendencia de Montevideo, a su entera discreción, decidiera contactar con determinados usuarios, éstos conocen y aceptan que por ello la Intendencia de Montevideo no adquiere compromiso alguno.

C) Publicidad o difusión de los contenidos presentados. Los participantes en “Montevideo Decide” declaran conocer y aceptar el hecho de que la información aportada podrá ser publicada en los sitios web [www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy) y [decide.montevideo.gub.uy](http://decide.montevideo.gub.uy), así como a través de otros medios que la organización considere oportunos para dar a conocer esta iniciativa.

D) No devolución material. La Intendencia de Montevideo no asume obligación alguna de devolver el contenido remitido por los usuarios.

E) Procedimiento de aviso y retiro. La Intendencia de Montevideo procesará las peticiones de eliminación o retiro de contenidos que incumplan las condiciones de uso que hayan añadido los participantes. Asimismo cualquier persona, con motivos razonables en caso de incumplimiento de las presentes condiciones de uso, podrá solicitar el retiro de contenidos a la Intendencia de Montevideo. La Intendencia de

Montevideo se reserva el derecho de hacer las comprobaciones o verificaciones oportunas con carácter previo a la retirada de cualquier contenido.

#### 7. Política de protección de datos.

Las condiciones de privacidad y protección de datos se cumplirán y publicarán de acuerdo al contenido del siguiente:

#### **AVISO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

1. La navegación por la información disponible en “Montevideo Decide” es anónima.
2. Para utilizar los servicios contenidos en “Montevideo Decide” el usuario deberá darse de alta y proporcionar previamente los datos de carácter personal según la información específica que consta en cada tipo de nivel.
3. Los interesados acceden a participar en la plataforma mediante el uso de las redes sociales, así como a través del registro previo como usuario único del Estado (AGESIC). Los datos personales aportados serán tratados por la Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de “habeas data”) y la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 (Derecho de acceso a la información pública).
4. Como principio general este sitio web no comparte ni revela información obtenida, excepto cuando haya sido autorizada por el usuario.

#### 8. Revisión de las condiciones de uso.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de revisar las presentes condiciones de uso y la política de privacidad en cualquier momento y por cualquier razón. En tal caso, los usuarios registrados serán avisados a través de este espacio en línea y si continúan utilizando “Montevideo Decide” se entenderán aceptadas las modificaciones introducidas.-

- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y Asesoría Jurídica y pase a la Gerencia Tecnología de la Información.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la intención de habilitar el espacio cerrado ubicado en la explanada del Edificio Sede de la Intendencia (sector sobre la calle Ejido) como un nuevo espacio multipropósito;

**RESULTANDO:** 1o.) que el espacio referido en el que funcionó un módulo de información turística, resulta adecuado para la programación y realización de diversas actividades de carácter interno, a realizar por la División Artes y Ciencias, el Centro de Fotografía, el Núcleo Audiovisual de Montevideo y la División Información y Comunicación de esta Intendencia, y eventualmente otras reparticiones y dependencias del Gobierno Departamental y de los Gobiernos Municipales;

2o.) que en tal sentido, la División Información y Comunicación informa respecto a las actividades y objetivos estratégicos a desarrollar en el lugar, proponiendo que sea denominado como “Espacio Activo”, y solicitando la aprobación del reglamento de uso y funcionamiento del mismo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente establecer los términos del reglamento aludido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Crear la Sala Espacio Activo que se ubicará en el local cerrado existente en la explanada del Edificio Sede de esta Intendencia, sobre la calle Ejido esquina con la Avda. 18 de Julio.-
- 2.- La reserva de la Sala Espacio Activo se hará por escrito a través de un formulario que será enviado a la dirección electrónica [espacio.activo@imm.gub.uy](mailto:espacio.activo@imm.gub.uy), indicando cuál es la actividad que se realizará, el número estimado de participantes, las necesidades de equipamiento (sonoro, visual y de mobiliario), la fecha de inicio y fin, si se requerirá el anuncio del evento en la parte exterior del Espacio Activo y si

aportará personal propio de seguridad durante la actividad. Las solicitudes deben ser enviadas un mes antes de la fecha prevista para el comienzo de la actividad.-

- 3.- La solicitud del Espacio Activo se hará para uso exclusivo de la dependencia gestionante, no pudiendo efectuarse para terceros ajenos a las administraciones departamentales y municipales.-
- 4.- Las solicitudes presentadas serán estudiadas por una comisión conformada por la División Información y Comunicación, el Servicio de Relaciones Públicas y el Departamento de Cultura. Esta comisión contará con un plazo de 72 horas para responder a la solicitud.-
- 5.- Las actividades se deberán programar dentro de su horario normal de funcionamiento: de lunes a viernes, entre las 8.00 y las 20.00 horas.-
- 6.- Cuando la actividad programada no pueda llevarse a cabo, la dependencia gestionante lo comunicará por escrito al mismo correo (espacio.activo@imm.gub.uy) con no menos de 48 horas de antelación, anulando la reserva. Si la dependencia o unidad gestionante no efectuara el aviso de cancelación en forma debida, se verá impedida de hacer uso del Espacio Activo durante los siguientes 60 días, aunque la reserva fuera hecha con anterioridad.-
- 7.- De producirse algún deterioro en las instalaciones del Espacio Activo, así como la rotura o desaparición de su equipamiento durante el período cubierto por el evento, la dependencia que solicitó el espacio deberá indemnizar los daños por la suma que la pericia determine como valor de reposición.-
- 8.- El usuario no hará alteraciones de ningún tipo sobre la estructura, equipamiento, decoración o amoblamiento del Espacio Activo sin autorización previa de la comisión encargada.-
- 9.- Es obligación del usuario, en caso de ser necesario, contratar baños químicos para cubrir las necesidades del evento y hacerse cargo de los costos y la logística del servicio.-
- 10.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la

Contaduría General; y pase por su orden al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación y al Servicio de Relaciones Públicas, para proponer a quienes integrarán la comisión aludida en el numeral 4° de la presente resolución.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la nota de 18 de enero de 2018 del Municipio C por la cual comunica que el Alcalde Sr. Rodrigo Arcamone usufructuará licencia anual reglamentaria entre el 1º y el 9 de febrero del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que durante dicho período será subrogado por el Concejal Sr. Jorge Cabrera;

2o.) que el 19/1/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio C será ejercido interinamente por el Concejal *señor Jorge Cabrera, CI 1.522.605* a partir del 1º de febrero de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 29  
DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 507/18 del 24/01/2018**

Autorizar el gasto de hasta \$ 747.572.583,00 por concepto del subsidio de los viajes bonificados del transporte público urbano para todo el año 2018.

**N° de expediente:** 2018-4892-98-000002

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 24 de Enero de 2018.-

**VISTO:** que la División Transporte ha efectuado la previsión de los montos correspondientes para el pago del subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano para el año 2018;

**RESULTANDO:** 1º) que se realizó la previsión en virtud de las resoluciones N° 5746/11 del 15/12/2011 y su modificativa N° 5901/11 del 22/12/2011, las cuales acompañan la normativa del Gobierno Central respecto al régimen de beneficios en el transporte colectivo de personas;

2º) que dicha previsión se compone de la siguiente manera: C.O.E.T.C., \$ 126.000.000,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones); C.O.M.E.S.A., \$ 79.000.000,00 (pesos uruguayos setenta y nueve millones); C.U.T.C.S.A., \$ 553.000.000,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres millones); U.C.O.T., \$ 86.000.000,00 (pesos uruguayos ochenta y seis millones); lo que suma un total de \$ 844.000.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro millones);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se realizaron las imputaciones preventivas parciales Nos. 206021 (COETC); 206022 (COME S.A.); 206030 (CUTCSA); 206026 (UCOT), en la Actividad Presupuestal N° 303000403, Derivado N° 529000;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el gasto de hasta \$ 844.000.000,00 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y cuatro millones) por concepto del subsidio de los viajes bonificados del transporte público urbano para todo el año 2018, conforme al siguiente detalle:

- C.O.E.T.C., \$ 126.000.000,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis millones);
  - C.O.M.E.S.A., \$ 79.000.000,00 (pesos uruguayos setenta y nueve millones);
  - C.U.T.C.S.A., \$ 553.000.000,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres millones);
  - U.C.O.T., \$ 86.000.000,00 (pesos uruguayos ochenta y seis millones).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000403, Derivado N° 529000.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 405/18 del 19/01/2018**

Se autoriza la asignación de una Partida Especial de \$ 2:500.000,00 sujeta a rendición de cuentas, a favor del Servicio de Compras.

**N° de expediente:** 2018-4456-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 407/18 del 22/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por la Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio".

**N° de expediente:** 2017-5507-98-000066

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 19 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza tendientes a gestionar la creación de una partida especial para cubrir gastos de importación por la compra de contenedores y respuestos;

RESULTANDO: 1o.) que dichos gastos de importación corresponden a la ampliación de la Licitación Pública No. 312849/1;

2o.) que a tales efectos, es necesaria la asignación de una Partida Especial de \$ 2:500.000,00 para hacer frente al gasto mencionado;

CONSIDERANDO: 1o.) que con fecha 17 de enero de 2018 se realizó la solicitud SEFI No. 42493, por la suma correspondiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental presta su conformidad a lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Autorizar la asignación de una Partida Especial de \$ 2:500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) sujeta a rendición de cuentas, a favor del Servicio de Compras, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Compras, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para intervención y contralor del gasto y libramiento

de la partida correspondiente.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto de Contrato de Donación Modal aprobado por la Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017, entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", para la limpieza manual de cursos de aguas, sus taludes y alcantarillas en las zonas de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 14 y 18;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas mediante resolución adoptada el día 29 de noviembre de 2017, informa que el gasto es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 211, Literal B) de la Constitución de la República;

2o.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que el Pliego de Condiciones que rigieron el presente llamado se realiza en forma conjunta con la Secretaría de Empleabilidad en base a pliegos anteriores, los cuales funcionaron y funcionan sin problemas en su tramitación y ejecución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la División Saneamiento y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estiman conveniente se proceda en consecuencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto dispuesto por la Resolución No. 4629/17 de fecha 23 de octubre de 2017, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio"; por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría  
General.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 401/18 del 19/01/2018**

Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, varios apartamientos normativos para la construcción de un conjunto de viviendas y estacionamientos en el bien inmueble empadronado con el N° 177183, con frente a la calle Mantua N° 6936, esquina calle Gral. French, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-4005-98-000195

**Pasa a:** PLANIFICACION - DESPACHO

---

---

Montevideo, 19 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para varios apartamientos de la normativa en la construcción de un conjunto de viviendas y estacionamientos en el bien inmueble empadronado con el N° 177183, con frente a la calle Mantua N° 6936, esquina calle Gral. French, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** que la Unidad de Protección del Patrimonio sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se presenta consulta por la construcción de edificación colectiva constituida por doce unidades de vivienda y veinticuatro sitios de estacionamiento en régimen de propiedad horizontal en el padrón de referencia;
- b) la propuesta consta de sitios de estacionamiento localizados en el nivel de subsuelo y viviendas dúplex ubicadas en planta baja y planta alta que se distribuyen apareadas dando origen a seis bloques, los cuales se vinculan a través de diversas pérgolas con vegetación;
- c) el proyecto presentado plantea diversos apartamientos normativos:

**c1) Retiro frontal:**

- garita de vigilancia ubicada en el acceso sobre la calle Mantua;
- parrilleros adosados a las unidades duplex con frente a la calle Mantua;
- pilares que forman parte de las pérgolas de acceso a las unidades con frente a la calle Gral. French.

Dicha ocupación posee 17,01 m<sup>2</sup>, equivalentes al 1,7 % del área del retiro frontal. Considerando que la garita de vigilancia se integra al diseño del cerco y que se ajusta a la altura reglamentaria para los accesos a cubierto y que los parrilleros y pilares de las pérgolas se tratan de elementos de escasa superficie y tienen carácter accesorio, podría considerarse admisible.

Se produce la invasión de retiro frontal en el nivel de subsuelo con destino

garaje con 71,34 m<sup>2</sup> que representan el 7,15% de la superficie de dicho retiro. Considerando que la cubierta tiene cobertura vegetal, desde el punto de vista urbanístico no se producirían alteraciones en el entorno urbano inmediato, ni se ocasionaría perjuicio para terceros, por tanto la situación planteada podría ser admisible;

**c2) Retiro lateral:**

- se plantea edificar parrilleros y pérgolas adosados a las viviendas dúplex ubicadas sobre el retiro lateral perpendicular a la calle Gral. French, así como una construcción destinada a circulación, conformada por caja de escaleras y ascensor, localizada en el retiro lateral perpendicular a la calle Mantua que alcanza el nivel de +4,20m en relación al nivel en ese sector del padrón;
- dichas construcciones totalizan los 37,12 m<sup>2</sup> que equivalen al 3,73 % de la superficie de los retiros laterales;
- considerando que se trata de edificaciones con destinos accesorios y que las mismas se encuentran distanciadas de las divisorias con los padrones linderos, se entiende que la situación planteada podría ser admisible;

**c3) Cuerpos cerrados salientes:**

- se ubican sobre el retiro lateral paralelo a la calle Mantua, con una superficie de 156 m<sup>2</sup>, que representan el 49,98 % de la superficie total de fachada, superando así en 19,98 % el área reglamentaria del 30 % de la superficie de fachada de acuerdo a la normativa vigente;
- la superficie del cuerpo cerrado saliente propuesto no respeta la distancia de 5 metros respecto a la fachada del edificio;
- considerando que los cuerpos cerrados salientes poseen una profundidad que se ajusta a la reglamentación vigente y que se trata de una fachada en la que se alternan sectores construidos y no construidos, la situación planteada podría ser admisible;

**c4) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.):**

- se plantea un Factor de Ocupación del Suelo de 26,44 %, que supera el valor reglamentario del 25 % en 1,44 %;
- tomando en cuenta que se trata de un padrón de importantes dimensiones y que el apartamiento normativo es de escasa entidad, podría ser admisible ya que

no se producen alteraciones en el entorno urbano más próximo;

**c5) Cerco frontal:**

- se presenta la propuesta de adecuación, modificando su ubicación ajustándola al límite del predio, incorporando vegetación al diseño e incrementando el porcentaje de calado por ambos frentes de modo de lograr una mayor permeabilidad entre el espacio público y privado;

- se plantea un porcentaje de calado del 50 % para cada frente, valor que se aparta del reglamentario del 70 % en 20 %;

- visto que se produce una mejora en el tratamiento del cerco frontal, lo que favorece su relación con el entorno circundante, la situación podría ser admisible;

d) por todo lo anteriormete expuesto y considerando que la morfología planteada, con la distribución de bloques en el espacio verde reproduce una relación entre llenos y vacíos que se emparenta con la lógica de la vivienda individual y contribuye a mantener las características ambientales que se busca preservar, la propuesta podría ser admitida;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A, D.223.127, D.223.272.39.1, D.223.272.40.1, D. 223.272.40.4 y D.223.272.40.5 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente en relación a autorizar la propuesta desde el punto de vista urbanístico en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, con los siguientes apartamientos reglamentarios: ocupación de retiro frontal con garita de seguridad, pérgolas y parrilleros del 1,70 %, ocupación del subsuelo con garaje en la zona de retiro frontal del 7,15 %, ocupación de retiro lateral con pérgolas, parrilleros y núcleo de circulación (escalera y ascensor) del 3,73 %, exceso de FOS del 1,44 %, cuerpo cerrado saliente en el retiro lateral que no cumple con la distancia de 5 metros respecto a la fachada frontal del edificio y excede el porcentaje reglamentario de área máxima de salientes en un 19,98 %, y déficit en la superficie de calado del cerco frontal del 20 %;

3º) que la Comisión

Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 18 de enero de 2018, informa lo siguiente:

a) en la presente gestión de Fase A se solicita autorización para realizar una edificación colectiva en el padrón de referencia, constituida por doce unidades de vivienda dúplex y veinticuatro sitios de estacionamiento en régimen de propiedad horizontal;

b) las unidades se distribuyen apareadas, dando origen a seis bloques, los cuales se vinculan a través de una circulación central donde se incorporan diversas pérgolas con vegetación;

c) el proyecto presentado implica los siguientes apartamientos normativos:

- ocupación de retiro frontal con garita de seguridad, pérgolas y parrilleros del 1,70%,

- ocupación del subsuelo con garaje en la zona de retiro frontal del 7,15%,

- ocupación de retiro lateral con pérgolas, parrilleros y núcleo de circulación (escalera y ascensor) del 3,73%,

- exceso de FOS del 1,44 %,

- cuerpo cerrado saliente en el retiro lateral que no cumple con la distancia de 5 metros respecto a la fachada frontal del edificio y excede el porcentaje reglamentario de área máxima de salientes en un 19,98%,

- déficit en la superficie de calado del cerco frontal del 20 %;

d) tomando en consideración lo expuesto, esta Comisión comparte los informes precedentes y viabiliza la propuesta en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) ocupación de retiro frontal con garita de seguridad, pérgolas y parrilleros del 1,70%,

b) ocupación del subsuelo con garaje en la zona de retiro frontal del 7,15%,

c) ocupación de retiro lateral con pérgolas, parrilleros y núcleo de

circulación (escalera y ascensor) del 3,73%,

d) exceso de FOS del 1,44 %,

e) cuerpo cerrado saliente en el retiro lateral que no cumple con la distancia de 5 metros respecto a la fachada frontal del edificio y excede el porcentaje reglamentario de área máxima de salientes en un 19,98%,

f) déficit en la superficie de calado del cerco frontal del 20 %;

todos ellos para la construcción de un conjunto de viviendas y estacionamientos en el bien inmueble empadronado con el N° 177183, con frente a la calle Mantua N° 6936, esquina calle Gral. French, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente e incorporados a obrados identificados como Fase A/B (láminas D01, A01, A02, A03, A04, A05, A09, A10, A11 y A12)) y Planos Fase B (láminas A06, A07 y A08).-

- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

## S E C C I O N I I

### INICIO DE PLAN

o.- **Resolución N° 537/18 del 29/01/2018**

Autorizar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, el inicio de la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita, dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-6401-98-000017

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para dar inicio al Plan Parcial de la Cuenca del Arroyo Chacarita, comprendido dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

- a) por Resolución N° 4023/14 de fecha 15 de setiembre de 2014, se dispuso la creación del Consejo Chacarita, encargado de la elaboración del Plan Integral de la Cuenca del Arroyo Chacarita;
- b) en ese marco, se han iniciado los trabajos para la elaboración de un Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en dicho territorio, instrumento especial establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 18.308;
- c) en el año 2016 la Intendencia de Montevideo inicia los trabajos en la cuenca del Arroyo Chacarita con el fin de controlar y transformar los complejos procesos socio ambientales que allí se constatan;
- d) la cuenca del Arroyo Chacarita integra una de las 3 zonas estratégicas definidas por las Directrices Departamentales del año 2013 que plantean la necesidad de desarrollar una idea proyectual y política del área;
- e) la zona se ubica al este y se identifica -junto con un área más extensa- como 'interfase urbano-rural';
- f) las Directrices indican además que las periferias son zonas que deben ser abordadas especialmente para asegurar la evolución armónica y equitativa de la ciudad;
- g) esta área periférica se muestra particularmente vulnerable. La pobreza y la informalidad, la crítica situación de la producción rural y las condiciones ambientales generales de la zona -y en particular la degradación del bañado Carrasco- hacen necesaria la intervención planificadora para orientar los procesos territoriales en marcha;
- h) la problemática de los ecosistemas degradados se combina con la

precarización del hábitat;

i) el territorio posee realidades variadas que van desde zonas de ciudad estructurada y consolidada hasta zonas de concentración de cooperativas, barrios precarizados y asentamientos irregulares;

j) el ámbito del Plan es el área comprendida entre la Av. Belloni, Cno. Repetto, Rafael, Cno. Santos Dumont, límite sudoeste del padrón N° 406337, Cno. Teniente Galeano, Cno. Abrevadero del Manga, Costanera, Arroyo Manga, límite noroeste del padrón N° 60182, Cno. Al Puente Roto, Cno. Punta Rieles, Cno. Felipe Cardozo, Cochabamba, límite oeste del padrón N° 62083, Cañada de las Canteras, Rbla. Costanera Maestra Aurelia Viera, Puntas de Soto, Sáenz de Zurmarán y Vicenza;

k) se pretende con el Plan Parcial contribuir en la construcción de un proyecto de territorio que oriente los procesos urbanos y fomente la cohesión social;

l) se plantea la integración armónica entre las diferentes actividades desarrolladas en la cuenca que cubren además de la agricultura, la industria, el sitio de disposición final de residuos de la ciudad y la cárcel modelo de Punta de Rieles, como así también la mejor articulación de la zona con el resto de la ciudad;

m) la cuenca del Arroyo Chacarita forma parte de uno de los amplios sectores pertenecientes a la periferia de Montevideo, al noreste de la ciudad, en el límite urbano-rural y sobre el eje que forma Cno. Maldonado y Ruta Nacional N° 8, pertenece al Municipio F y al Centro Comunal N° 9 y representa el 9 % del área del Departamento;

n) se hace necesario adecuar las distintas actividades a sus potencialidades territoriales y hacer posible su recuperación, superando los aspectos de deterioro ambiental y social que presenta;

ñ) en función de los avances realizados se sugiere promover el dictado de resolución para dar inicio formal al Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Arroyo Chacarita y disponer la Comunicación del inicio del Plan al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.);

**CONSIDERANDO: 1º)** lo establecido en el

Art. 20 de la Ley 18.308, en el Art. 2 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/009 y en la Resolución N° 4023/14 de fecha 15 de setiembre de 2014;

2°) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de Resolución dando Inicio a la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita;

3°) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, el inicio de la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F, para el siguiente ámbito:

Av. Belloni,

Cno. Repetto,

Rafael,

Cno. Santos Dumont,

límite sudoeste del padrón N° 406337,

Cno. Teniente Galeano,

Cno. Abrevadero del Manga,

Costanera,

Arroyo Manga,

límite noroeste del padrón N° 60182,

Cno. Al Puente Roto,

Cno. Punta Rieles,

Cno. Felipe Cardozo,

Cochabamba,

límite oeste del padrón N° 62083,  
Cañada de las Canteras,  
Rbla. Costanera Maestra Aurelia Viera,  
Puntas de Soto,  
Sáenz de Zurmarán y  
Vicenza.-

2°. Disponer la comunicación del Inicio del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.).-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Movilidad y Cultura; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; al Servicio C.C.Z. N° 9, a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Departamento de Secretaría General para la comunicación al M.V.O.T.M.A..-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 29  
DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### MODIFICACION DE RESOLUCION

o.- **Resolución N° 538/18 del 29/01/2018**

Modificar la Resolución N° 503/18 de 22 de enero de 2018, estableciendo que donde dice: "...Joao Carlos Pereira Do Nascimento...", debe decir: "...Carlos Roberto Costa Do Nascimento...".-

**N° de expediente:** 2018-8014-98-000018

**Pasa a:** FESTEJOS Y ESPECTACULOS

---

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 503/18 de 22 de enero de 2018.-

**RESULTANDO:**       **1o.)** que por dicho acto administrativo se designó al jurado que estará encargado de dictaminar en el concurso Desfile de Escuelas de Samba 2018;

**2o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que se padeció error en la nómina incluida en la actuación N° 1, en lo referente al nombre de unos de los jurados designados: donde dice: "*...Joao Carlos Pereira Do Nascimento...* ", debe decir: "*...Carlos Roberto Costa Do Nascimento...*" ;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución modificativa;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Modificar la Resolución N° 503/18 de 22 de enero de 2018, estableciendo que donde dice: "*...Joao Carlos Pereira Do Nascimento...* ", debe decir: "*...Carlos Roberto Costa Do Nascimento...*", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.-** Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 539/18 del 29/01/2018**

Adjudicar a la Cooperativa de Trabajo REDES, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 338807, para la contratación del servicio de vigilancia a brindarse en el establecimiento del Intercambiador Belloni (IB) ubicado en Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni.

**N° de expediente:** 2017-4893-98-000035

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 540/18 del 29/01/2018**

Adjudicar a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 338811, para la contratación del servicio de limpieza del Intercambiador Belloni (IB) ubicado en Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni.

**N° de expediente:** 2017-4893-98-000034

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 541/18 del 29/01/2018**

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 316103/1, para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo (Obra 4658).

**N° de expediente:** 2016-6324-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 338807, para la contratación del servicio de vigilancia a brindarse en el establecimiento del Intercambiador Belloni (IB) ubicado en Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja la adjudicación a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, por un monto total de \$ 3:924.295,92 (pesos uruguayos tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco con 92/100), dado que la Licitación Pública N° 334836 para dicha contratación se encuentra aún en trámite;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Adjudicar a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 338807, para la contratación del servicio de vigilancia a brindarse en el establecimiento del Intercambiador Belloni (IB) ubicado en Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni, por un monto total de \$ 3:924.295,92 (pesos uruguayos tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco con

92/100) impuestos incluidos.

- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 338807.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para su notificación y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 338811, para la contratación del servicio de limpieza del Intercambiador Belloni (IB) ubicado en Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Compras aconseja la adjudicación a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, por un monto total de \$ 4:233.195,04 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y cinco con 04/100), dado que la Licitación Pública N° 334870 para dicha contratación se encuentra aún en trámite;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Adjudicar a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 338811, para la contratación del servicio de limpieza del Intercambiador Belloni (IB) ubicado en Av. 8 de Octubre esquina Av. José Belloni, por un monto total de \$ 4:233.195,04 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y cinco con 04/100), impuestos incluidos.

- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 338811.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para su notificación y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 316103/1, para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo (Obra 4658), adjudicada a la empresa MEDINA Y POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. según Resolución N° 167/16/2500 de 15 de diciembre de 2016;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad (Actuación N° 113);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 13:439.986,43 (pesos uruguayos trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 43/100), impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 316103/1, para la reposición de cortes en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo (Obra 4658), adjudicada a la empresa MEDINA Y POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., por la suma total de \$ 13:439.986,43 (pesos uruguayos trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 43/100), impuestos incluidos.
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 316103/1.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 408/18 del 22/01/2018**

Se convalida lo actuado por el Servicio Fúnebre y Necrópolis y se autoriza el pago de \$ 7:327.320,00 IVA incluido a favor de la empresa Rial S.A., por el servicio de mantenimiento de áreas verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino, por los meses de octubre, noviembre y diecisiete días de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4330-98-000222

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Rial S.A. por el servicio de mantenimiento de áreas verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino, por los meses de octubre, noviembre y diecisiete días de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) aún no ha sido notificada la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 330928/1 para la realización de las mencionadas tareas y b) por lo expresado gestiona su pago;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 205988 por la suma de \$ 7:327.320,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Convalidar lo actuado por el Servicio Fúnebre y Necrópolis y autorizar el pago de \$ 7:327.320,00 (pesos uruguayos siete millones trescientos veintisiete mil trescientos veinte) IVA incluido a favor de la empresa Rial S.A., por el servicio de mantenimiento de áreas verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino, por los meses de octubre, noviembre y diecisiete días de diciembre de 2017.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006301 Derivado 279000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

## S E C C I O N I I

### VARIOS

o.- **Resolución N° 543/18 del 29/01/2018**

Se incorpora a la Cartera de Tierras para Vivienda, el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 183.942.-

**N° de expediente:** 2016-5420-98-000858

**Pasa a:** TIERRAS Y HABITAT

---

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: la situación del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 183.942;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Escribanía informa que el mencionado padrón fue adquirido mediante expropiación con destino a espacios libres, viviendas económicas y reparcelación de avenida;

2°) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que se observa que las concentraciones de plomo en suelo superficial determinadas no superan el valor de referencia para uso residencial y se sugiere complementar esta evaluación con un muestreo a profundidad para caracterizar los rellenos existentes;

3°) que la División Tierras y Hábitat solicita la incorporación del mencionado padrón a la Cartera de Tierras para Vivienda, dado que tiene amplia potencialidad para generar una urbanización que permita generar suelo para cooperativas de vivienda y en particular para la relocalización del asentamiento Alfonso Lamas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con lo solicitado impulsando resolución que incorpore el padrón con destino a los Programas de Vivienda Social de la Cartera de Tierras;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incorporar a la Cartera de Tierras para Vivienda, el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 183.942.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 404/18 del 19/01/2018**

Se revoca las reservas de espacio para estacionamiento en la vía pública otorgados en condiciones de precarios y revocables, en los términos que se detallan.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000126

**Pasa a:** EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

---

---

Montevideo, 19 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la alta demanda de estacionamientos en la vía pública existente en la ciudad y la escasez de oferta a tales efectos, lo que determina la necesidad de avanzar en la racionalización y restricción de las cesiones de espacios reservados gratuitos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Tránsito solicitó para ello revisar las políticas de estacionamientos y en ese marco se planteó trabajar en coordinación con la División Relaciones Internacionales y Cooperación a efectos de revisar los espacios otorgados a las Sedes correspondientes a Representaciones Diplomáticas y Representaciones de Organismos;

2o.) que la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares regula las inmunidades y privilegios correspondientes a las misiones consulares establecidas en el Estado receptor;

3o.) que el Artículo 1º de la referida Convención diferencia Cónsules de Carrera y Honorarios, y de acuerdo a lo estipulado en los Capítulos II y III de la Convención, las facultades, inmunidades y privilegios de los segundos son reducidas con respecto a las de los primeros;

4o.) que en ese sentido se entiende que corresponden criterios de reciprocidad en el marco de inmunidades y privilegios entre Estados;

5o.) que en consecuencia se entiende pertinente revocar las reservas de espacio gratuitas que benefician a Cónsules Honorarios, las que fueron otorgadas con carácter precario y revocable, y por vía de excepción en el marco del artículo R.424.111 del Capítulo III "De las Reservas de Espacio", Título IX nombrado "De las Limitaciones y Prohibiciones de Estacionar", Parte

Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público" del Volumen V "Tránsito y transporte" del Digesto Departamental;

6o.) que asimismo se plantea modificar la normativa vigente en la materia para que establezca, con carácter general, que no corresponde otorgar espacios de estacionamiento permanentes y gratuitos para usufructo de los Cónsules Honorarios;

7o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación promueve el dictado de Resolución aprobando la modificación propuesta;

8o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa realiza ajustes de técnica legislativa al proyecto remitido;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, ratificada en nuestro país por Ley N° 13.774 de 17 de octubre de 1969;

2o.) que el Departamento de Movilidad, la División Relaciones Internacionales y Cooperación y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Revocar las reservas de espacio para estacionamiento en la vía pública otorgados en condiciones de precarios y revocables, que se detallan a continuación:

BÉLGICA: Rincón 625, piso 5 Of. 26 (Resolución N° 3094 de fecha 27 de abril de 1994).

BULGARIA: Río Negro 1394 P.3 (Resolución N° 547/05/4000 de fecha 27 de junio de 2005)

REPÚBLICA CHECA: Luis B. Cavia 299 y Pedro F. Berro 975 (Resolución N° 75530 de fecha 5 de agosto de 1976 y Resolución N° 67341 de fecha 11 de febrero de 1976).

CHIPRE: Treinta y Tres 1541 (Resolución N° 202.419 de fecha 12 de agosto de 1985).

DINAMARCA: Zabala 1542 Of. 204 (Resolución N° 325/01/4000 de fecha 26 de marzo de 2001).

HUNGRÍA: Av. Luis A. De Herrera 1082 (Resolución N° 1966/99/4000 de fecha 1° de diciembre de 1999).

INDONESIA: Aquiles Lanza 1314 (Resolución N° 299/97)

ISLANDIA: Misiones 1444 (Resolución N° 199/07/4000 de fecha 16 de marzo de 2007).

LETONIA: Soriano 1124 (Resolución N° 446/11/1500 de fecha 28 de setiembre de 2011) y Bulevar Artigas 488 (Resolución N° 63/14/1500 de fecha 25 de febrero de 2014).

REPÚBLICA DE MALTA: Bulevar Artigas 210 Apto 7 (N° Exp. 2016-4711-98-000769) y Uruguay 928 (Resolución N° 162985).

NICARAGUA: Miraflores 1408 (Resolución N° 1870/04 de fecha 3 de mayo de 2004).

PAÍSES BAJOS: Dr. Alejandro Schroeder 6478 Oficina 7 - Dio de baja en Almirante Harwood. Expediente solicitud sin aprobar (Dirección: Schroeder 6478)

POLONIA: Jorge Canning 2389 (Resolución N° 45430 de fecha 19 de enero de 1971).

TAILANDIA: Luis Alberto de Herrera 1248 – World Trade Center – Torre 3- 26 de Marzo 3564 (Resolución N° 311/12/1500 de fecha 21 de agosto de 2012).-

- 2.- Revocar cualquier otra reserva de espacio para estacionamiento en la vía pública otorgado a Cónsules Honorarios que no figuren en el listado anterior.-
- 3.- Sustituir el artículo 102 de la Resolución No. 158.885, de 20 de enero de 1981 y sus modificativas, incorporado como artículo R.424.111 del Capítulo III "De las Reservas de Espacio", Título IX "De las Limitaciones y Prohibiciones de Estacionar", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público" del Volumen V "Tránsito y Transporte"

del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 102.-** La Intendencia de Montevideo podrá conceder reserva de espacio para estacionamiento en la vía pública a:

- 1) Oficinas de Organismos Públicos para los vehículos que están a su cargo.
- 2) Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas ante la República Oriental del Uruguay, exceptuándose los títulos honorarios.
- 3) Organismos Internacionales o sus Representaciones en nuestro país.
- 4) Instituciones Bancarias y locales comerciales receptores de diferentes pagos a servicios públicos y organismos del estado, para operaciones de carga y descarga de valores.
- 5) Titulares de obra de construcción o demolición para carga y descarga de materiales.
- 6) Casas de comercio, para carga y descarga de mercaderías.
- 7) Empresas de transporte, para el ascenso y descenso de pasajeros, equipaje y carga. Como excepción, los ómnibus destinados a este servicio sólo podrán permanecer por un máximo de 15 (quince) minutos contados a partir del momento de su estacionamiento, debiendo dentro de ese lapso, realizar las tareas de ascenso y descenso de pasajeros, así como las operaciones de carga y descarga de equipaje y bultos de bodega.
- 8) Instituciones que prestan servicios de urgencia.
- 9) Institutos de Enseñanza, para la detención exclusiva y momentánea de vehículos de transporte escolar con la finalidad de ascenso y descenso de alumnos.
- 10) Hoteles, para la detención momentánea de vehículos destinada al ascenso y descenso de pasajeros y equipaje.
- 11) Empresa de Pompas Fúnebres para el estacionamiento de coches fúnebres.
- 12) Órganos de Prensa.
- 13) Empresas de Arrendamiento de Automóviles sin chofer, debidamente inscriptas en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del

Ministerio de Turismo y Deporte, para la detención por plazos breves de automóviles de arriendo, para su entrega y devolución y el ascenso y descenso de los arrendatarios.

14) Personas con discapacidad para vehículos de su propiedad y frente a la finca que habiten en calidad de propietarios, arrendatarios, usufructuarios, ocupantes o a cualquier otro título.

15) Por vía de excepción, otras solicitudes debidamente fundadas. Estas reservas de espacios se concederán conforme a lo establecido en los artículos siguientes”.-

4.- Sustituir el artículo R. 424.122 del Capítulo III "De las Reservas de Espacio", Título IX "De las limitaciones y Prohibiciones de Estacionar", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1° de la Resolución N° 5553/90 de 3 de diciembre de 1990 y sus ampliatorias numeral 1° de la Resolución N° 2111/97 de 16 de junio de 1997 y numeral 2° de la Resolución N° 3098/04 de 5 de julio de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo R. 424.122.-** Quedan exonerados del pago del costo mensual:

- a) las Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas ante la República Oriental del Uruguay, exceptuándose los títulos honorarios que no quedan abarcados en la presente exoneración;
- b) los Organismos Internacionales o sus Representantes en nuestro país que tengan status diplomático;
- c) los Institutos de Enseñanza Públicos y Privados con habilitación oficial y Guarderías;
- d) las personas con discapacidad para vehículos de su propiedad;
- e) por vía de excepción, otras situaciones debidamente fundadas”.-

5.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio Ingeniería de Tránsito, y pase al Equipo Técnico de actualización Normativa.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-**

---

## S E C C I O N I I

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 546/18 del 29/01/2018**

Se modifica el Visto y el Numeral 1º de la Resolución N° 322/18 de 15/1/18, solo en lo atinente al número del Servicio Centro Comunal Zonal el cual es N° 15, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

**N° de expediente:** 2016-4114-98-000348 2017-0013-98-000159

**Pasa a:** MUNICIPIO C

---

### VARIOS

o.- **Resolución N° 547/18 del 29/01/2018**

Enajenar por título compraventa y modo tradición a Gabriela Elizabeth Granja la vivienda ubicada en la calle Pasaje Frías número 4475, apartamento 019 del Barrio Corrales, padrón 73888/019.-

**N° de expediente:** 2016-5413-98-000124

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

o.- **Resolución N° 548/18 del 29/01/2018**

Se sustituyen las denominaciones de los títulos que se indican del Volumen V del Digesto Departamental relacionado de los certificados de aptitud y de los exámenes para obtener el Permiso Único Nacional de Conducir.-

**N° de expediente:** 2017-4730-98-000562

**Pasa a:** CONTRALOR DE CONDUCTORES

---

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** la Resolución N° 322/18 de 15 de enero de 2018, por la cual no se hizo lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por Atahualpa SA contra las resoluciones de 16/3/17 y 31/7/17 dictadas por la Comisión de Desarrollo Territorial del Municipio C y el CCZ N° 5, respectivamente, relacionadas con la situación edilicia del padrón N° 57.671/002;

**RESULTANDO:** que el Municipio C informa que se padeció error en la Resolución N° 322/18 de 15/1/18 en el número del Servicio Centro Comunal Zonal que se estableció como N° 5 debiendo decir N° 15, donde es el territorio de la farmacia Atahualpa, por lo que corresponde modificar la referida Resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar el Visto y el Numeral 1° de la Resolución N° 322/18 de 15 de enero de 2018, solo en lo atinente al número del Servicio Centro Comunal Zonal el cual es N° 15, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
  
- 2.- Pase por su orden a la División Asesoría Jurídica y al Municipio C para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Pasaje Frias número 4475, apartamento 019 del Barrio Corrales, padrón 73888/019, a Gabriela Elizabeth Granja;

**RESULTANDO:** 1o.) que Gabriela Elizabeth Granja ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 26949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto 34809 del 26 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 505 (unidades reajustables quinientos cinco);

3o.) que Gabriela Elizabeth Granja ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 120 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionaria de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Gabriela Elizabeth Granja, titular de la cédula de identidad número 1.767.613-7;

2o.) que la División

Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Gabriela Elizabeth Granja, soltera, titular de la cédula de identidad número 1.767.613-7, la vivienda ubicada en la calle Pasaje Frías número 4475, apartamento 019 del Barrio Corrales, padrón 73888/019.-
- 2.- El precio de venta del inmueble se fija en UNIDADES REAJUSTABLES QUINIENTAS CINCO (UR 505), pagadero en 120 cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-
- 3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Comuníquese a la Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial, relacionadas con la incorporación de esta Intendencia al Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC);

**RESULTANDO:** 1o.) que el Congreso de Intendentes en su 18a. Sesión Plenaria, realizada con fecha 15 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad la propuesta referida al “Manual de Procedimiento para la expedición del Permiso Único Nacional de Conducir”;

2o.) que la Junta Departamental aprobó con fecha 16 de noviembre de 2017 el Decreto N° 36.530 promulgado por Resolución 5249/17 de 27 de noviembre de 2017, el que incorporó las disposiciones del Manual antes referido en el Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental;

3o.) que se vienen desarrollando esfuerzos de coordinación entre las diferentes Intendencias, con el fin de adecuar la normativa referente a licencias de conducir de cada Departamento, al marco nacional del PUNC;

4o.) que en ese contexto no se encuentra prevista la inclusión de un carné de aptitud psicofísica que acompañe a las licencias profesionales, como ocurría en Montevideo hasta antes de la entrada en vigencia del PUNC, motivo por el cual este se dejará de emitir, correspondiendo eliminar toda referencia incluida en el Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental;

5o.) que además es necesario adecuar la normativa reglamentaria a la nueva exigencia de aprobar examen práctico para renovación del permiso, luego de cumplidos los 75 años de edad;

6o.) que asimismo se entiende pertinente adecuar la normativa a la realidad establecida por la Resolución N° 5666/05, de 19/12/05 y su modificativa 5201/11, de 14/11/11, en la cual no solo los médicos de esta Intendencia expiden habilitaciones psicofísicas para conducir, sino que en determinados casos también lo hacen profesionales de instituciones médicas externas;

7o.) que la División Tránsito se manifiesta de conformidad con el proyecto de resolución promovido por el Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial, tendiente a la adecuación de diferentes artículos del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

8o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la iniciativa y realiza algunas adecuaciones de carácter formal de la propuesta;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Sustituir la denominación del Título II "De las licencias de conductor", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que pasará a denominarse: Título II "Del Permiso Único Nacional de Conducir".-
- 2.- Sustituir la denominación del Título XII "De los certificados de aptitud y carné de salud para conductor", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que pasará a denominarse: Título XII "De los certificados de aptitud para conductor".-
- 3.- Sustituir la denominación del Capítulo I "De los exámenes para obtener la licencia de conductor", Título II "Del Permiso Único Nacional de Conducir", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público" del

Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que pasará a denominarse: Capítulo I "De los exámenes para obtener el Permiso Único Nacional de Conducir".-

4.- Sustituir el artículo R.424.18.1 del Capítulo I "De los exámenes para obtener el Permiso Único Nacional de Conducir", Título II "De las licencias de conductor", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución N° 1243/03 de 31 de marzo de 2003 y su modificativa numeral 1º de la Resolución N° 2258/14 de 2 de junio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“Artículo R.424.18.1.-** Los aspirantes a obtener el Permiso Único Nacional de Conducir de las categorías B, C, D, E, F, G3 y H, deberán someterse a un examen psico-técnico. En los casos en que haya renovación de permiso, el examen psico-técnico se realizará cuando haya causal médica que así lo justifique.”

5.- Sustituir el artículo R.424.33 del Capítulo IV "De los permisos de aprendizaje", Título II "De las licencias de conductor", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental en la redacción dada por el numeral 2º de la Resolución N° 3434/99 de 13 de setiembre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo R.424.33.-** Para poder efectuar el aprendizaje del manejo de vehículos, la División Tránsito otorgará un permiso a solicitud del aspirante y por el término de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de iniciada la gestión, que lo habilitará para conducir dentro del Departamento de Montevideo. Superados los 180 días sin haberse culminado, el trámite será dado de baja y deberá procederse a iniciar una nueva gestión, incluido el pago establecido y todos los exámenes que correspondan. El interesado podrá desistir del trámite antes de culminado el plazo de validez. Dicho desistimiento no dará derecho a devolución económica de ningún tipo”.

6.- Sustituir en el numeral 1º de la Resolución N° 5014/03 de 1º de

diciembre de 2003, el texto de los artículos R.424.162, R.424.168, R.424.170, R.424.171, R.424.174, R.424.181, R.424.185, R.424.187, R.424.188, R.424.189, R.424.190 de la Sección I “Conductores profesionales. Generalidades”, Capítulo I "De los parámetros médico psicológicos aplicables a la expedición de certificaciones para conducir vehículos", Título XII "De los certificados de aptitud para conductor", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"Artículo R.424.162.-** Este reglamento es aplicable a la expedición de certificados de aptitud para la conducción de vehículos, ajustándose a las reglamentaciones internacionales en la materia y teniendo un criterio médico-psicológico estricto".

**"Artículo R.424.168.-** Será de competencia de los profesionales de la Intendencia y/o de las Instituciones de asistencia médica colectiva y otras prestadoras de servicios de salud privadas habilitadas, decidir sobre el tiempo de vigencia con que será expedido el certificado de aptitud correspondiente, teniendo criterios estrictamente médico-psicológicos".

**"Artículo R.424.170.-** En caso de que el interesado no complete los trámites por alguna causal médica y/o psicológica, todo el trámite caducará en un plazo de 60 días. Cuando el trámite pierda su vigencia, el interesado deberá realizar un nuevo examen evaluatorio".

**"Artículo R.424.171.-** En caso de denegación, se podrá solicitar una nueva revisión, luego de transcurridos 6 meses, cuando el interesado considere que han desaparecido o mejorado las causas inhabilitantes. Cuando la denegación sea determinada por los profesionales actuantes en las Instituciones habilitadas, el gestionante podrá solicitar una nueva revisión, la cual será realizada en las condiciones que se establezcan por parte del Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial".

**"Artículo R.424.174.-** El titular será notificado por escrito que la certificación de aptitud tiene carácter tal que, de sobrevenir cualquier disminución física y/o psíquica que pudiera afectar su capacidad para la

conducción, deberá inmediatamente y bajo su exclusiva responsabilidad, solicitar un nuevo examen médico-psicológico habilitante".

**"Artículo R.424.181.-** Según los puntajes obtenidos en las pruebas administradas y al criterio clínico, cualquier alteración -por ausencia o deterioro- de las aptitudes y actitudes antes mencionadas, será determinante de limitación del plazo de la licencia".

**"Artículo R.424.185.-** Los plazos máximos otorgables a estos conductores, referente a su aptitud para la conducción, serán los siguientes, teniendo estos conceptos un carácter estrictamente médico-psicológico.

Hasta los 55 años el plazo de vigencia será por 10 años.

56 años: por 9 años máximo.

57 años: por 8 años máximo.

58 años: por 7 años máximo.

59 años: por 6 años máximo.

De 60 a 65 años: por 5 años máximo.

66 años: por 4 años máximo.

67 años: por 3 años máximo.

68 años: por 2 años máximo.

69 en adelante: por 1 año máximo

En ningún caso la vigencia de los permisos podrá exceder el día en que el interesado cumpla los 75 años de edad".

**"Artículo R.424.187.-** El contralor de la posesión en vigencia del PUNC deberá estar a cargo del personal inspectivo que corresponda".

**"Artículo R.424.188.-** La certificación se expedirá por el plazo máximo a quienes presenten:

- **VISIÓN** – La visión mínima exigida para ser aprobado es de 16/10, suma de la visión de ambos ojos de la agudeza visual correspondiente, con o sin anteojos y con visión binocular conservada.
- La comprobación de que posee una visión cromática normal.
- Campo visual sin alteraciones.
- Nictometría normal: V.N. hasta 32 – E. Hasta 42 – R. Hasta 1.5.

- Tensión ocular normal hasta 22 mm Hg.
- Paralelismo ocular normal.
- **AUDICIÓN** – Una audición de hasta un 20% de disminución de su agudeza auditiva para todas las frecuencias.
- **OSTEO-ARTICULAR** - Integridad músculo esquelética cuali y cuantitativamente muy satisfactoria.
- **CARDIOVASCULAR** - Será satisfactoria cuando luego de los exámenes clínicos y paraclínicos enumerados anteriormente, se compruebe su total normalidad.
- **PLEUROPULMONAR-** La ausencia de afecciones en esta área que comprometan el normal desempeño como conductor.
- **NEUROLOGÍA** – La integridad neurológica medible clínicamente, con la paraclínica y los certificados correspondientes, comprueben inequívocamente que el usuario no posee patología neurológica que comprometa su normal conducción.
- **NEFROLOGÍA** - Ausencia de afecciones nefrológicas que comprometan el adecuado desempeño de la conducción.
- **PSICOLOGÍA** – Que el examen resulte sin elementos patológicos que comprometan la conducción vehicular.
- **PSIQUIATRÍA** – Que el examen clínico y paraclínico resulte sin elementos patológicos a destacar.
- **ENDOCRINOPATIAS** – La ausencia inequívoca de patologías endocrinológicas.
- **OTRAS PATOLOGÍAS** – La ausencia o la presencia mínima, que a juicio del profesional actuante correspondiente certifique que no haya riesgo para la conducción".

"**Artículo R.424.189.-** La certificación se expedirá con limitaciones:

- **VISIÓN-**
- Cuando se alcance una visión mínima - con o sin corrección con la suma de ambos ojos y tomadas cada ojo por separado- de 15/10, el plazo no será mayor de 3 años, teniendo siempre visión binocular.
- Cuando la agudeza visual de ambos ojos sumados y tomada por separado

sea 14/10 se habilitará no más de 2 años.

- Cuando las correcciones sean mayores de 4 dioptrías de un ojo con respecto al otro, el plazo a otorgar será de 1 o 2 años según criterio del profesional actuante.
- Cuando el interesado haya sido sometido a intervención quirúrgica oftalmológica por:
  - Cirugía refractiva (láser, etc.)
  - Colocación de lentillas intraoculares

En ambos casos, no se otorgará certificado de aptitud hasta 6 meses de la intervención.

Luego de los 6 meses se otorgarán los siguientes plazos:

- Cirugía refractiva: 1 año durante los 5 primeros años, luego de este plazo quedará a criterio del profesional actuante el plazo a otorgar, no siendo nunca mayor de 3 años.
- Lentilla intraocular (LIO): se podrá otorgar por 2 años como plazo máximo.
- Cuando en el fondo de ojo y/o en el campo visual se constaten elementos patológicos de acuerdo a la naturaleza de la enfermedad. En el caso concreto de la diabetes y luego de la angiografía correspondiente, no superará el plazo de un año. Cuando haya alteración de la visión cromática, el plazo no será mayor de 3 años. (Ser cauteloso con esta alteración, porque en los días de niebla, le es dificultoso al conductor el poder distinguir adecuadamente los colores rojo-verde).
- Ptosis palpebral y lagofthalmia.
- Forias.
- Visión crepuscular alterada (autorizando a conducir sólo en horas de luz solar).
- **AUDICIÓN-**
- Cuando la agudeza auditiva se encuentre entre los 30 y 60 decibeles a frecuencias útiles, con un plazo no mayor de 3 años.
- A frecuencias de audición mayores de 60 decibeles, el plazo a otorgar será de 1 o 2 años según la afección, la evolución y el tratamiento que se

considere pertinente. El plazo quedará a criterio del profesional actuante según que la afección sea uni o bilateral.

- **CARDIOVASCULAR -**

- Toda afección cardiovascular, hemodinámicamente compensada y tratada, que no afecte su capacidad física para la conducción segura.

- **OSTEOARTICULAR -**

- Toda afección osteoarticular, que si bien dinámica y locomotrizmente esté compensada y/o tratada, pero que con el devenir del tiempo pueda descompensarse, debe ser limitada, por el profesional actuante correspondiente.

- **NEUROLOGÍA-**

- Todas aquellas afecciones neurológicas, que si bien compensadas puedan en el devenir del tiempo, por causas diversas, descompensarse o involucionar, deben ser limitadas en el tiempo.

- **PSIQUIATRÍA -**

- Toda patología psiquiátrica compensada con medicamentos o sin ellos, que luego de la entrevista psiquiátrica y/o los certificados que correspondan, ameriten una limitación.

- **ENDOCRINOPATIAS-**

- Todo diabético no insulino dependiente que presente cifras de glicemia aceptables (no mayor de 1.50 gr./lt) y no se constaten elementos de retinopatía diabética, o si se constatare y que no se considere inhabilitante, por el profesional actuante, luego de haber solicitado una angiofluoresceinografía, se expedirá por un plazo no mayor de 1 año.
- Otras endocrinopatías: si se encuentran compensadas, tratadas o no, ameritarán en cada caso en particular, la limitación correspondiente".

**"Artículo R.424.190.-** Se considerará inhabilitante y por lo tanto se expedirá una constancia de NO APTO a los siguientes conductores:

- Quienes hayan cumplido 75 años de edad.
- Quienes utilicen lentes de contacto en un solo ojo.
- Quienes usen lentes de contacto - sin el complemento del uso de anteojos convencionales- con los que no alcancen la visión mínima exigida.

- Quienes posean una visión monocular definitiva.
- Quienes padezcan de estrabismo.
- Quienes sufran cualquier alteración de su campo visual que a juicio del profesional actuante, pudiera significar un riesgo para la conducción.
- Quienes no posean visión binocular.
- Quienes no logren en forma definitiva (irreversible) los mínimos de visión indicados en el capítulo de mediciones de exigencias.
- Quienes posean ptosis palpebrales severas.
- Quienes padezcan de diplopía.
- Quienes padezcan de afecciones patológicas oculares de tal magnitud que a juicio del profesional actuante, se declare no apto para la conducción.
- Quienes padezcan de nistagmus, que no permita alcanzar la agudeza visual correspondiente, o cuando a criterio del facultativo pueda causar fatiga visual.
- Quienes padezcan cualquier alteración grave del fondo de ojo, que luego de la evaluación con la angiografía fluoresceínica, permita dictaminar con certeza la no habilitación para la conducción.
- Quienes sean diabéticos insulino dependientes.
- Quienes sin ser insulino dependientes, presenten en el fondo de ojo, lesiones de retinopatía diabética, cuya gravedad, extensión y localización afecte la capacidad de conducción a juicio del profesional actuante. El interesado deberá aportar angiofluoresceinografía y campo visual.
- Quienes padezcan de epilepsia.
- Quienes padezcan de hipoacusia severa (cuando empiece a oír a los 75 decibeles o más no pudiendo obtener ganancia por intermedio de audífono, cirugía y otra técnica).
- Quienes a juicio del profesional, presenten afecciones severas, capaces de influir en las condiciones de aptitud y seguridad en el tránsito, como por ejemplo:
  - cardiovasculares
  - diabetes
  - alcoholismo crónico

- drogadicción
- afecciones psiquiátricas
- enfermedades neurológicas
- enfermedades nefrológicas
- enfermedades pleuropulmonares
- Quienes presenten alteraciones osteo-músculo-articulares de tal magnitud y/o discapacidades físicas irreversibles o potencialmente irreversibles en donde no se asegure una conducción sin riesgos o por discapacidades físicas inestables.
- Quienes presenten discapacidades psicológicas, neurológicas y/o psiquiátricas que a juicio del médico y/o del psicólogo actuante, luego del estudio y evaluación correspondiente revelen deficiencias severas, en las que se aconseje el dictamen de no aptitud para la conducción".

7.- Sustituir en el numeral 1° de la Resolución N° 5014/03 de 1° de diciembre de 2003, el texto de los artículos R.424.193, R.424.197, R.424.198, R.424.200 y R.424.201 de la Sección II "Conductores amateurs. Generalidades", Capítulo I "De los parámetros médico psicológicos aplicables a la expedición de certificaciones para conducir vehículos", Título XII "De los certificados de aptitud para conductor", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"Artículo R.424.193.-** Las normas de carácter genérico, son compartidas por estos conductores al igual que en los profesionales.

Sin embargo a estos conductores no se les someterá, de rutina, a exámenes de laboratorio, psicotécnico, radiografía de tórax, ergometría y otros exámenes. Sólo se emitirá la certificación de aptitud correspondiente con la vigencia y eventualmente los códigos que pudieren surgir de la evaluación.

No obstante, según el caso, se podrán solicitar los exámenes paraclínicos y certificaciones que se considere menester efectuar, a criterio del profesional actuante, así como plazo de vigencia a otorgar y también la

posible causa de denegatoria".

**"Artículo R.424.197.-** Se pondrá énfasis en afecciones que puedan comprometer, en grado variable, la conducción. Sobre este punto se tendrán los mismos postulados evaluatorios clínicos generales que para la categoría profesional, pudiendo solicitarse los exámenes no habituales para estos conductores, a juicio del profesional actuante".

**"Artículo R.424.198.-** Cumplidos los 75 años de edad, las renovaciones de licencia requerirán la aprobación de examen práctico.

Cumplidos los 80 años de edad, se evaluarán caso por caso, no excediendo el plazo máximo de 1 año. A estas personas se le efectuará, además de la rutina habitual para los amateur: NICTOMETRIA, PSICOTECNICO, TIEMPO DE REACCIÓN y eventualmente CAMPO VISUAL, AUDIOMETRIA, etc., de acuerdo a criterio estrictamente médico.

Se tomarán en cuenta, para estos fines, las evaluaciones y patologías encontradas, la edad del conductor, la conducta personal y el tipo de vehículo al cual aspira".

**"Artículo R.424.200.-** La certificación se expedirá con limitaciones:

- Cuando no se alcance una visión mínima con o sin corrección de 14/10, suma de ambos ojos y en las mismas condiciones de prueba antes mencionada, el plazo quedará a criterio del profesional actuante pudiendo variar entre 3 y 5 años.
- Cuando existe visión monocular, con o sin lentes correctores convencionales, no inferior en el ojo sano a 8/10 y en el otro inferior a 2/10, el plazo no podrá superar los 2 años.
- El estrabismo no compensado dará lugar a limitaciones, se considerará visión monocular, sujeta a las mismas limitaciones de aquella.
- Se habilitará con limitaciones a quienes presenten cirugía refractiva y/o lentillas intraoculares. El plazo no será mayor de 5 años en una primera instancia, quedando a criterio del profesional actuante a posteriori.
- A quienes, para conducir, necesiten lentes de contacto bilateral, y alcancen una agudeza visual de 14/10, se otorgará un plazo no mayor de

5 años.

- A quienes usen lentes de contacto en un solo ojo, no se otorgará plazo mayor a 3 años.
- Si la causal es oftalmológica, se limita el plazo en aspirantes y en renovaciones. Si es aspirante se otorgará por 1 año y luego por otro año, hasta completar los 2 años iniciales.
- Cuando la agudeza auditiva bilateral se encuentre entre 30 y 60 decibeles, el plazo no será mayor de 5 años.
- Cuando esté comprendida entre los 60 y 70 decibeles, el plazo no será mayor de 2 años.
- En ambos casos es facultad del profesional actuante dictaminar la exigencia de audífono y/o de doble espejo retrovisor.
- Toda afección cardiovascular, pleuropulmonar, osteoarticular, neurológica, psicológica, psiquiátrica, endocrinológica, nefrológica, etc., compensada o no, que a juicio del profesional actuante pudiere afectar en grado variable su capacidad para la conducción.
- A quienes sean diabéticos, no insulino dependientes, con cifras de glicemia de buen control, 1.50 gr./lt. No mayor a 3 años.
- Diabéticos insulino dependientes, aportando certificado de médico tratante, fondo de ojo, última glicemia y otros certificados que pudieren corresponder. Plazo no mayor a 2 años".

**"Artículo R.424.201.-** Causales de denegatoria.

- Quienes sufran cualquier alteración del campo visual, que a juicio del profesional actuante, pudiera significar un riesgo para la conducción segura.
- Quienes no logren en forma definitiva los mínimos de visión indicados en el capítulo de mediciones – exigencias.
- Quienes presenten ptosis palpebrales bilaterales severas.
- Diplopía.
- Quienes padezcan afecciones oftalmológicas de tal magnitud que a juicio del profesional actuante se consideren inhabilitantes para la conducción.
- Quienes padezcan de epilepsia, que aunque compensada y tratada, hayan

tenido una crisis convulsiva en menos de 1 año, o los que padezcan crisis subintrantes.

- Quienes a juicio del profesional actuante presenten afecciones de cualquier índole, que se estime pertinente su denegatoria".
- 8.- Dejar sin efecto lo dispuesto en los Artículos R.424.165, R.424.166, R.424.167, R.424.172 y R.424.182 de la Sección I "Conductores profesionales. Generalidades", Capítulo I "De los parámetros médico psicológicos aplicables a la expedición de certificaciones para conducir vehículos", Título XII "De los certificados de aptitud para conductor", Parte Reglamentaria del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-
- 9.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Servicio Contralor de Conductores a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y  
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 400/18 del 18/01/2018**

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Eduardo Fernández, quien a partir del 1º de diciembre de 2017 se desempeña en régimen de 6 horas diarias de labor.-

**Nº de expediente:** 2017-2500-98-000152

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 406/18 del 22/01/2018**

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2018, para participar en el Retiro Mundial de la Red CGLU 2018 en las ciudades de Barcelona y Madrid.-

**Nº de expediente:** 2018-1030-98-000002

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 18 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que solicita la modificación del contrato del funcionario Sr. Eduardo Fernández debido al aumento de tareas de asesoramiento, pasando de una carga horaria de 4 (cuatro) horas diarias a una de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1º de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a los solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación del funcionario Sr. Eduardo Fernández, CI N° 1.218.347, quien a partir del 1º de diciembre de 2017 se desempeña en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, que notificará al funcionario, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 22 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2018, para participar en el Retiro Mundial de la Red CGLU 2018 a realizarse en las ciudades de Barcelona y Madrid, España y la asignación de una partida especial de U\$S 901,32 (dólares estadounidenses novecientos uno con 32/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 901,32 (dólares estadounidenses novecientos uno con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alojamiento, alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de

servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

#### o.- R E T I R A D A

---

#### o.- Resolución N° 549/18 del 29/01/2018

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto DS4438 – Dirección Planificación, Administración y Apoyo a la funcionaria Ing. Natalia Spaggiari a partir del 15 de diciembre de 2017 y hasta el 15 de enero de 2018 inclusive.-

**N° de expediente:** 2017-4438-98-000054

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

#### o.- Resolución N° 550/18 del 29/01/2018

Se amplía el Numeral 1° de la Resolución N° 5610/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, incluyendo a los funcionarios Sres. Marcelo Magaldi, Alejo Michelena y Javier Trinidad a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-6030-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

#### o.- Resolución N° 551/18 del 29/01/2018

Se asigna al funcionario Sr. Juan Castro, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-8932-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 555/18 del 29/01/2018**

Se asigna a la funcionaria Sra. Lourdes Mauriz las tareas y responsabilidades del puesto D9210 – Dirección Unidad Atención de Acreedores a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-9000-98-000110

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CAMBIO DE CARRERA**

**o.- Resolución N° 556/18 del 29/01/2018**

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Miguel Aguilera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

**N° de expediente:** 2017-0014-98-000704

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 557/18 del 29/01/2018**

Se incorpora al Subescalafón Administrativo, A3, Carrera Administrativo 2301, a la funcionaria Sra. Romina Patrón, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-1100-98-000087

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**COMPENSACIONES ADICIONALES**

**o.- Resolución N° 559/18 del 29/01/2018**

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 22.604 al funcionario Sr. Justo Onandi a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-1570-98-000125

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

### **o.- Resolución N° 561/18 del 29/01/2018**

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 4682/17 de fecha 23 de octubre de 2017 estableciendo que el destino de la Ec. María Leticia Beledo es la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

**Nº de expediente:** 2017-8854-98-000033

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

### **o.- Resolución N° 562/18 del 29/01/2018**

Se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de 1 año la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012 y se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Lic. en T.S. Ana Antelo y otros/as, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000243

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 565/18 del 29/01/2018**

Se contrata a los ciudadanos Sres. Santiago Suárez y Gastón Lanote, para cubrir funciones de contrato zafra de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de marzo de 2018.

**Nº de expediente:** 2017-5140-98-000399

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 566/18 del 29/01/2018**

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2018, al ciudadano Sr. Juan Aranda para desempeñarse como INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A para tareas específicas en Futvoley en Escuelas de Iniciación Deportivas para el "Programa Verano 2017-2018".-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000189

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 568/18 del 29/01/2018**

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2018, a la ciudadana Sra. Andrea Rodríguez, para cubrir función de contrato zafra de EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN en el marco del "Programa Verano 2017-2018".-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000186

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución N° 569/18 del 29/01/2018**

Se designa a la funcionaria Dra. Daniela López y otros/as como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1018 - P/15 para cubrir 3 cargos de ascenso a Nivel I y 3 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5205 – Doctor/a en Odontología.-

**N° de expediente:** 2017-5140-98-000253

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 570/18 del 29/01/2018**

Se designa como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1077 - P/17 autorizado por Resolución N° 3016/17 de fecha 10 de julio de 2017, a las siguientes funcionarias para cubrir 5 cargos de ingreso a la Carrera 5106 - Licenciado/a en Enfermería, al funcionario Sr. Fabian Chirigliano y otros.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000064

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 571/18 del 29/01/2018**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Melgar a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-4455-98-000338

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 572/18 del 29/01/2018**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. José Serrón a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-4455-98-000345

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 573/18 del 29/01/2018**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Volumen III del Digesto a las funcionarias A/S María de Lourdes Pérez y Cra. Laura Domínguez.-

**N° de expediente:** 2017-5010-98-000262

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 574/18 del 29/01/2018**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-6320-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 575/18 del 29/01/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Arq. Miguel Rodríguez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-9777-98-000107

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS DOCENTES**

**o.- Resolución N° 576/18 del 29/01/2018**

Se asignan las cargas horarias para el ejercicio 2018, a los/as funcionarios/as Docentes de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu".

**Nº de expediente:** 2017-4246-98-000077

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 577/18 del 29/01/2018**

Se autoriza un cupo especial de 2.500 horas viático al Servicio Central de Locomoción, a partir del 1º de diciembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, con motivo del ciclo de Carnaval y Semana de Turismo 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-5210-98-000438

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **LLAMADOS**

**o.- Resolución N° 578/18 del 29/01/2018**

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1114 – J/17 para cubrir 5 puestos de SUPERVISOR/A DE SALA y 5 puestos de SUPERVISOR/A DE VIDEO, con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000201

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 579/18 del 29/01/2018**

Se autoriza a la División Administración de Personal a realizar un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1115 – J/17 para cubrir 3 puestos de CAJERO/A CENTRAL ADJUNTO/A con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000202

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución N° 580/18 del 29/01/2018**

Se llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos, para cubrir cargos pertenecientes al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000121

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución Nº 581/18 del 29/01/2018**

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1116 - O4/17, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1404 – ELECTROTÉCNICO, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000224

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- Resolución Nº 582/18 del 29/01/2018**

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1117 - E2/17, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3215 – TÉCNICO/A EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000225

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**PASANTIAS**

**o.- Resolución Nº 583/18 del 29/01/2018**

Se amplía la Resolución Nº 2279/14 de fecha 2 de junio de 2014, para incluir entre las Instituciones que en ella se establecen al Consejo de Educación Técnico y Profesional (C.E.T.P.).-

**Nº de expediente:** 2017-8006-98-000234

**Pasa a:** PROYECTO TEATRO SOLIS

---

## **REITERACION DE GASTO**

### **o.- Resolución N° 584/18 del 29/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 194/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 53.86 por concepto de viático, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2017-9063-98-000142

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 585/18 del 29/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 228/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la prórroga, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de 6 meses, de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi.-

**N° de expediente:** 2017-4251-98-000165

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 586/18 del 29/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 197/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del Coordinador de la Secretaría de la Diversidad Sr. Andrés Scagliola y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185.04 por concepto de alimentación, traslados y otros, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2017-5505-98-000043

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 587/18 del 29/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 117/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain.-

**N° de expediente:** 2017-5010-98-000199

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 588/18 del 29/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 196/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462.50 a la funcionaria Sra. Gisella Previtalli por concepto de gastos de alimentación, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2017-8010-98-000292

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 589/18 del 29/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 119/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 87.630.00 por única vez, a favor del funcionario Sr. Sebastián Marrero, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2017-8006-98-000146

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 590/18 del 29/01/2018**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 115/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Compromiso de Gestión, a la funcionaria Sra. Verónica Ilaria, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000240

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**SUMARIOS**

**o.- Resolución N° 591/18 del 29/01/2018**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1052/16/5000 de fecha 25 de octubre de 2016 y se sanciona con 60 días de suspensión sin goce de sueldo a dos funcionarios de la Unidad Región Montevideo Este.-

**N° de expediente:** 2016-1425-98-000102

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 592/18 del 29/01/2018**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 884/17/5000 de fecha 4 de setiembre de 2017 y se exime de responsabilidad a un funcionario del Servicio de Gestión Integrada de Cobro.-

**N° de expediente:** 2017-2027-98-000781

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 593/18 del 29/01/2018**

Se traslada a la funcionaria Cra. Gabriela González a la Contaduría General y se le asignan las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección del Servicio Atención y Contralor Liquidación de Acreedores a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-9000-98-000106

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 594/18 del 29/01/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Álvaro Santana al Departamento de Cultura, por un periodo de prueba de 6 meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2017-3210-98-000072

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 595/18 del 29/01/2018**

Se traslada al funcionario Sr. Nelson Santana, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses sujeto a evaluación.-

**N° de expediente:** 2017-3110-98-000030

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

=====

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2017-4206-98-000048**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las funciones del puesto DS4438 – Dirección Planificación, Administración y Apoyo a la funcionaria Ing. Natalia Spaggiari, para subrogar al funcionario Ing. Néstor Guper durante el usufructo de su licencia anual;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto DS4438 – Dirección Planificación, Administración y Apoyo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto DS4438 – Dirección Planificación, Administración y Apoyo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la funcionaria Ing. Natalia Spaggiari, CI N° 3.482.215, a partir del 15 de diciembre de 2017 y hasta el 15 de enero de 2018 inclusive.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del

puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Planificación, Administración y Apoyo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: que solicita incluir a los funcionarios Sres. Marcelo Magaldi, Alejo Michelena y Javier Trinidad en la Resolución N° 5610/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, por la que se prorrogó la asignación de funciones a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, ya que se omitió incluirlos en el listado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar el Numeral 1° de la Resolución N° 5610/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, incluyendo a los funcionarios Sres. Marcelo Magaldi, CI N° 2.620.326, Alejo Michelena, CI N° 2.641.906 y Javier Trinidad, CI N° 1.792.979, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Juan Castro para encargarlo de una cuadrilla del Sector Pavimentos Económicos.

2°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Juan Castro, CI N° 1.973.748, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de

Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones en el cargo Dirección Unidad Atención de Acreedores a la funcionaria Sra. Lourdes Mauriz;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Lourdes Mauriz, CI N° 1.904.256, las tareas y responsabilidades del puesto D9210 – Dirección Unidad Atención de Acreedores (D1), clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden a la Contaduría General, para su notificación e intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Miguel Aguilera;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, no implicando un cambio en el grado SIR del sueldo básico del funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva Carrera a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para la transformación de su cargo presupuestal;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
1.809.220	Aguilera, Miguel	1304 – Conductor/a de Automotores	II	6	1311 – Operador / Conductor de Vehículos Equipados	II	6

2º- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la unificación del Escalafón Administrativo;

RESULTANDO: 1º) que el Decreto N° 33.621 sancionado el 2 de diciembre de 2010, promulgado por Resolución N° 5715/10 de fecha 13 de diciembre de 2010 otorgó anuencia a la Intendencia de Montevideo para proceder a la unificación del Escalafón Administrativo, de acuerdo al Artículo 42 del Decreto N° 32.265, sancionado el 30 de octubre de 2007;

2º) que el citado Decreto fue reglamentado por Resolución N° 4801/10, de fecha 14 de octubre de 2010 y su modificativa N° 749/11 de 14 de febrero de 2011;

3º) que por Resolución N° 3407/11 de 29 de julio de 2011 se incorporó al Sub Escalafón Administrativo A3 el primer grupo de funcionarios que estaban en condiciones de ser incorporados;

4º) que el Centro de Formación y Estudios informa que corresponde incorporar al Sub Escalafón Administrativo A3, en la Carrera Administrativo 2301, a la funcionaria Sra. Romina Patrón, quien aprobó la prueba de acreditación de aprendizajes por experiencia, establecida como requisito previo y cumple con las condiciones establecidas en la reglamentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección de la División Administración de Personal y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución procediendo a la modificación escalafonaria de la referida funcionaria;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Incorporar al Subescalafón Administrativo, A3, Carrera Administrativo 2301, a la funcionaria Sra. Romina Patrón, CI N° 4.526.462, a partir de la

notificación de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial nominal mensual de \$ 22.604,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Justo Onandi, en virtud de que se le asignaron las tareas y responsabilidades del puesto de Coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad sin perjuicio de las tareas asignadas previamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 22.604,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Justo Onandi, CI N° 1.880.093, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4682/17 de fecha 23 de octubre de 2017 por la que se contrató como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 671-P2/11 dispuesto por Resolución N° 4605/11 de fecha 3 de octubre de 2011, a la ciudadana Sra. María Leticia Beledo para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5218 - Licenciado/a en Economía, con destino al Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°.) que la División Limpieza solicita la incorporación de la citada funcionaria a su División en virtud de su experiencia previa y actual vinculada a los procesos de la gestión de residuos, reconociendo que sus aportes tienen un interesante valor agregado a la gestión de la dirección;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere modificar el destino de la funcionaria Ec. María Leticia Beledo a la División Limpieza, en las condiciones actuales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4682/17 de fecha 23 de octubre de 2017 en lo relativo al destino de la Ec. María Leticia Beledo, CI N° 2.833.108, que es la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad

Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos/as, según la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 2424/17 de 5 de junio de 2017, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social;

2°. que asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la referida lista de prelación, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012.-
- 2°.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón

Profesional y Científico, Subescalafón PU, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DESTINO</b>
Ana Antelo	3.444.379	Servicio CCZ N° 6
Soledad Bouza	1.998.417	Secretaría de las Personas Mayores
Silvia Dianis	4.201.491	Equipo Técnico de Educación Ambiental
Adriana Posse	4.017.022	UNIDAD COMISIÓN ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI
Soledad Hoeninghaus	3.398.173	UNIDAD COMISIÓN ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

3°.- Los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, Tierras y Hábitat y Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 6, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos, a la Secretaria para el Adulto Mayor, al Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA), a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1102-E2/17 autorizado por Resolución N° 4257/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada de playas 2017/2018 de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, debido a la situación de varios/as funcionarios/as Guardavidas que por diversas razones no están cumpliendo funciones operativas en playa;

2°. que la División Administración de personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de marzo de 2018, a los/as ciudadanos/as que a continuación se detallan, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1102-E2/17 dispuesto por Resolución N° 4257/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir funciones de contrato zafral para la temporada de playas 2017/2018 de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración

según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria:

NOMBRE	CIN°
Santiago Suárez	5.025.511
Gastón Lanote	4.788.314

- 2°.- Establecer que la efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 3°.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Los titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Juan Aranda de la lista de prelación establecida en la Resolución N° 5832/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1110-E2/17, para cubrir funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A para tareas específicas en Futvoley para Escuelas de Iniciación Deportivas, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2017-2018" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2018, al ciudadano Sr. Juan Aranda, CI N° 4.526.104, para desempeñarse como INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A para tareas específicas en Futvoley en Escuelas de Iniciación Deportivas para el "Programa Verano 2017-2018" de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, de lunes a sábados en horario matutino, incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24

(veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.-El citado ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.-La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Gerencia de Compras, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 5831/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 se contrató como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1107 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4845/17 de fecha 30 de octubre de 2017 a varios ciudadanos/as para cubrir funciones de contrato zafral de EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2017-2018” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que el ciudadano Sr. Javier Tais, presentó renuncia a su contratación;

3°. que se solicita la contratación de la ciudadana Sra. Andrea Rodríguez de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5831/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1107 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4845/17 de fecha 30 de octubre de 2017 a varios ciudadanos/as para cubrir funciones de contrato zafral de EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2017-2018” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del ciudadano Sr. Javier Tais, CI N° 4.793.743, la Resolución N° 5831/17 de fecha 27 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2018 a la ciudadana Sra. Andrea Rodríguez, CI N° 1.819.479, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1107 - E2/17 dispuesto por Resolución N° 4845/17 de fecha 30 de octubre de 2017, para cubrir funciones de contrato zafra de EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2017-2018” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, de martes a domingo, incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-
- 3°.-La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 5°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6°.- La titular seleccionada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N° 1018 - P/15 para cubrir 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel I y 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5205 – Doctor/a en Odontología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico;

RESULTANDO: 1°.) que fue autorizado por Resolución N° 3026/15 de fecha 2 de julio de 2015 y modificado por Resolución N° 780/17/5000 de fecha 1 de agosto de 2017;

2°.) que los ganadores constan en el Acta de clausura elaborada por el Tribunal actuante;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/las siguientes funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1018 - P/15 para cubrir 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel I y 3 (tres) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5205 – Doctor/a en Odontología perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, con destino a sus actuales unidades:

**Ascenso a Nivel I**

<b>Posición</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
1	3.792.551	Daniela López Sánchez

2	1.708.336	Daniel Riveron Palleiro
3	2.934.458	Andrea Giménez Guillen

**Ascenso a Nivel II**

Posición	Cédula	Nombre
1	3.760.884	Carolina Baltrons Pacheco
2	3.117.500	María Cladera
3	2.907.936	Carolina Mato Weigel

2°.- Las designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución.-

3°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes para el Nivel I de la Carrera 5205 – Doctor/a en Odontología:

Posición	Cédula	Nombre
1	3.117.500	María Cladera
2	3.760.884	Carolina Baltrons Pacheco
3	2.907.936	Carolina Mato Weigel

4°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes para el Nivel II de la Carrera 5205 – Doctor/a en Odontología:

Posición	Cédula	Nombre
1	1.583.573	Gabriela Fariña Ciardella
2	4.318.831	Fernando Indart Rey

5°.- La remuneración para el Nivel I es la correspondiente al Grado SIR 18 y para el Nivel II es la correspondiente al Grado SIR 17 más los incrementos salariales y los beneficios sociales que les corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en horarios que determinará la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados.-

6°.- Comuníquese a todos los Departamentos, todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a Concurso interno de oposición y méritos N° 1077 - P/17, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5106 - Licenciado/a en Enfermería, con destino al Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social, autorizado por Resolución N° 3016/17 de fecha 10 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que en el Acta final elaborada por el Tribunal actuante luce la lista de ganadores/as (actuación N° 14);

2°) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Designar como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1077 - P/17 autorizado por Resolución N° 3016/17 de fecha 10 de julio de 2017, a las siguientes funcionarias para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5106 - Licenciado/a en Enfermería, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados

(laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI</b>
1	Fabian Chirigliano	2.782.252
2	Gabriel García	3.373.585
3	Marcelo de Bethencourt	1.820.086
4	Ana López Ubeda	1.394.874
5	Mariana Laviña	3.234.076

2°.- Las/os funcionarias/os asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetas a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses.-

3°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la incorporación de la funcionaria Sra. Lorena Melgar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lorena Melgar, CI N° 4.408.028, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente e Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la incorporación del funcionario Sr. José Serrón al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. José Serrón, CI N° 3.616.787, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente e Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Vol. III del Digesto a las funcionarias A/S María de Lourdes Pérez y Cra. Laura Domínguez, dado que superaron el límite de licencia médica permitido;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional expresa que no existe impedimento desde el punto de vista médico para acceder a la restitución solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.10 del Volumen III del Digesto a las funcionarias A/S María de Lourdes Pérez, CI N° 1.378.030 y Cra. Laura Domínguez, CI N° 1.873.923.-
- 2°.-Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias A/S María de Lourdes Pérez, CI N° 1.378.030 y Cra. Laura Domínguez, CI N° 1.873.923, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5312/17 de fecha 27 de noviembre de 2017 se asignó al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos las tareas y responsabilidades del puesto DS6321 - Director Unidad Mantenimiento Colectores y Cursos de Agua (UMCCA), a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que dicho puesto necesita una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, por lo tanto solicita asignarle una extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias al Ing. Gabriel Dos Santos, a partir del 1° de noviembre de 2017;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Ambiental tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, CI N° 1.832.874, a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Miguel Rodríguez, para asegurar la efectiva ejecución de los planes parciales de Casavalle, Chacarita y Villa Española;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Miguel Rodríguez, CI N° 1.694.265, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se modifique la carga horaria a varios/as funcionarios/as, cuya nómina luce en act. 3, quienes se desempeñan como Docentes, para el ejercicio 2018;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Asignar las siguientes cargas horarias, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, a los/as funcionarios/as que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan como Docentes en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Horas docentes semanales</b>
Marisa Bentancor	2.806.888	19
Levón Burunsuzian	1.174.843	20
Enrique Permuy	1.161.494	23
Alberto Rivero	1.864.662	31
Margarita Musto	1.164.530	28
Alberto Sejas	3.605.142	16
Juan Toja	1.312.645	26
Bernardo Trias	1.881.848	24
Claudia Bejar	1.274.978	19
Norma Berriolo	1.375.105	28

Carolina Besuievsky	1.477.565	12
Flavio Della Cella	1.715.004	14
Luis Apotheloz	1.286.622	20
Carlos Lúquez	4.310.887	23
Sara Sabah	3.491.644	25
Silvia Uturbey	2.523.441	17
Sandra Massera	1.122.880	12
Sabrina Speranza	4.228.049	15
Silvia Viroga	1.252.824	13
Fernando Rodríguez	1.444.580	49
Diana Veneziano	1.754.409	24
Dante Alfonzo	1.181.948	22
María Amigo	3.061.837	15
Enrique Badaro	1.448.973	30
Analía Brun	3.458.427	33
Gerardo Bugarín	1.828.672	46
Claudia Coppetti	3.049.512	27
Gerardo Egea	3.696.138	22
Juanita Fernández	3.764.920	13
Juan José Ferragut	1.565.752	31
Eduardo Guerrero	1.644.059	20
Felipe Maqueira	1.710.820	16
Sebastian Marrero	4.386.328	10
Hugo Milán	1.589.310	26
Carlos Pirelli	1.282.733	6
Pablo Pulido	4.142.452	7
Milton Tabaylain	1.976.162	22
Alejandro Turell	1.903.292	28
Paula Villalba	1.970.740	22

4°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la

División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de un cupo de 2.500 (dos mil quinientas) horas viático, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, con motivo de cubrir los eventos de Carnaval y Semana de Turismo 2018, entre otros, con cargo al presupuesto del Departamento de Cultura;

2°. que la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que deberá pagarse por las horas viático un monto de \$ 259,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y nueve) cuando se realicen de lunes a viernes y de \$ 302,00 (pesos uruguayos trescientos dos) cuando sean realizadas sábados, domingos o feriados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. -Autorizar un cupo especial de 2.500 (dos mil quinientas) horas viático al Servicio Central de Locomoción por un monto por hora de \$ 259,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y nueve) cuando se realicen de lunes a viernes y de \$ 302,00 (pesos uruguayos trescientos dos) cuando sean realizadas sábados, domingos o feriados, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, con motivo del ciclo de Carnaval y Semana de Turismo 2018.-

2°. -Las horas viático de referencia se atenderán con cargo al cupo del Departamento de Cultura.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a las Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo y de Eventos, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE SALA y 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE VIDEO, pertenecientes al Escalafón de Conducción de Casinos, Subescalafón Jefatura, con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.244.14 del Volumen III del Digesto;

3º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE SALA y 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE VIDEO, pertenecientes al Escalafón de Conducción de Casinos, Subescalafón Jefatura, con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico;

2º.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1114 – J/17**

La Intendencia Montevideo llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE SALA y 5 (cinco) puestos de SUPERVISOR/A DE VIDEO, pertenecientes al Escalafón de Conducción de Casinos, Subescalafón Jefatura, con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico.

**DEDICACIÓN HORARIA**

30 horas semanales. El Servicio establecerá los horarios en función de su organización interna, que podrán incluir sábados, domingos y / o feriados.

**REMUNERACIÓN**

Sueldo Base: \$38.998 (pesos uruguayos treinta y ocho mil novecientos noventa y ocho) – correspondiente al Grado SIR 11 (vigencia 1º de octubre de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, y las asignaciones complementarias establecidas por la normativa.

**HABILITADOS A CONCURSAR**

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

ESC.	SUBESC.	CARRERAS	NIVEL
Especialist	Operación de	3131 – TÉCNICO OPERADOR	

a de Casinos	Juego	PROF. DE JUEGO	I - II - III
-----------------	-------	----------------	--------------

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

- . Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revistan.
- . Quienes revistan en un puesto de Jefatura, deben poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años dentro del Subescalafón de Jefatura.
- . Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- . Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

### **SUPERVISOR/A DE SALA**

#### **INTERRELACIÓN JERÁRQUICA**

El puesto de Supervisor/a de Sala depende jerárquicamente del/la Gerente/a de Turno de la Gerencia de Casinos Departamentales.

Supervisa a funcionarios/as del Escalafón Especialista de Casinos, Subescalafones Operación de Juego y Administrativo de Casinos.

#### **PROPÓSITO DEL PUESTO**

Supervisar el desarrollo de las partidas de juego y de la operativa de los slots a fin de que se realicen de forma adecuada.

#### **PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- . Es referente de la Gerencia de Turno en todas las tareas relativas al desarrollo del juego y de la supervisión a los prestadores externos de servicios vinculados con la Sala y su equipamiento. Conoce los procedimientos de juegos, así como los establecidos para la correcta administración de los recursos informáticos disponibles para gestionar la sala.
- . Interviene en la operativa del juego de paño, en especial en el control en las etapas de apertura y cierre de mesas.
- . Organiza y controla la distribución de tareas de los funcionarios del Subescalafón Operador de Juego.
- . Controla el cumplimiento de la normativa vigente en materia de operativa

de juego.

- . Elabora informes especiales cuando así lo ameriten circunstancias fuera de la operativa regular.
- . Prepara informes con referencia a las sanciones a aplicar y/o acciones a tomar ante irregularidades detectadas por incumplimiento de la normativa vigente.
- . Coordina y gestiona las actividades bajo su supervisión con otras áreas del Casino, en particular con el Sector Recaudación y con la Unidad Auditoría.
- . Interviene en la resolución de problemas y/o reclamos de clientes.
- . Coordina y supervisa las tareas vinculadas a la Sala y su equipamiento, que sean realizadas por actores externos mediante la de servicios.
- . Ejecuta y controla las operaciones en los sistemas de gestión del Casino, en función de los roles asignados.
- . Realiza tareas afines o similares a las descritas.

#### **SUPERVISOR/A DE VIDEO**

#### **INTERRELACIÓN JERÁRQUICA**

El puesto de Supervisor/a de Video depende jerárquicamente de la Gerente/a de Turno de la Gerencia de Casinos Departamental.

Supervisa a funcionarios/as del Escalafón Especialista de Casinos y del Subescalafón Operación de Juego.

#### **PROPÓSITO DEL PUESTO**

Programar, organizar y coordinar las condiciones necesarias en que se deben llevar a cabo las partidas de juego, a fin de que puedan ser capturadas mediante las cámaras de video – vigilancia instaladas en la sala, con el fin de garantizar el desarrollo de la actividad de forma ágil y adecuada, de acuerdo a los lineamientos recibidos por parte de la Gerencia de Turno, así como controlar el desempeño de los funcionarios destinados a la Sala de Juegos del Casino.

#### **PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- . Es referente de la Gerencia de Turno en todas las tareas relativas al seguimiento del juego y de las actividades desarrolladas en la sala por el público en general, por los funcionarios y por los prestadores externos de

servicios. Conoce los procedimientos de juegos, así como los establecidos para la correcta administración de los recursos informáticos disponibles para gestionar la sala.

- . Registrar la operativa de la sala, manteniendo el seguimiento minucioso del juego de paño, en especial en las etapas de apertura y cierre de mesas, del pago de premios, del recuento de fichas y del recuento de la propina, y otras tareas en la mesa.
- . Organiza y coordina la distribución de tareas de los funcionarios del Subescalafón Operación de Juego en el área de video.
- . Controla el cumplimiento de la normativa vigente en materia de operativa de juego.
- . Elabora informes especiales cuando así lo ameriten las circunstancias fuera de la operativa regular y ante irregularidades detectadas por incumplimiento de la normativa vigente.
- . Coordina y gestiona las actividades bajo su supervisión con otras áreas del Casino.
- . Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

## **PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA**

### **Programación y organización de la Tarea**

- . Conocer los objetivos específicos y actividades de la Gerencia donde desempeña sus funciones y la importancia de su gestión para el logro de los mismos.
- . Programar y organizar las tareas del área de trabajo, durante períodos cortos de tiempo que pueden ser diarios, semanales o quincenales acorde con las pautas establecidas.
- . Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las tareas.
- . Definir procedimientos de trabajo a desarrollar en su área, participar en la implementación de procesos y proponer modificaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- . Colaborar en la elaboración de planes anuales, junto con otros cargos de

conducción que determine la Gerencia.

### **Conducción**

- . Dirigir y supervisar el trabajo de los funcionarios a su cargo logrando un ambiente laboral adecuado y clima de respeto hacia pares y superiores, así como el cumplimiento de la normativa vigente.
- . Instruir en los métodos y procedimientos de trabajo.
- . Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestión.
- . Conocer la normativa y ejecutar los procedimientos administrativos inherentes al personal que le compete.
- . Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional establecidas.

### **Comunicación y Coordinación**

- . Coordinar con otros Jefes y/o con las Direcciones correspondientes las actividades relacionadas con los procesos de trabajo.
- . Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- . Difundir e informar en forma oportuna entre los funcionarios de su dependencia temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área y controlar su cumplimiento. Actuar como referente de comunicación de su área.

### **Control**

- . Controlar el desarrollo de las tareas y en caso de identificar fallas, adoptar medidas tendientes a solucionar los problemas que se presenten.

### **HABILIDADES**

**Orientación al ciudadano:** vocación de servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver los problemas que se le planteen.

**Apego a las normas:** disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la organización. Asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente.

**Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos

vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

**Flexibilidad:** capacidad de modificar la conducta personal para el logro eficiente de los objetivos cuando surgen dificultades, situaciones de cambio o ambigüedad en el entorno.

**Trabajo en equipo:** capacidad para colaborar y cooperar con los demás, para formar parte de un grupo y trabajar alineados en los objetivos definidos.

**Iniciativa:** capacidad de proponer y buscar nuevas oportunidades o soluciones a problemas.

**Liderazgo:** habilidad para establecer directivas claras, fijar objetivos, prioridades y comunicarlos. Capacidad de dar feedback. Orienta la acción del equipo y mantiene el espíritu de grupo en la consecución de los objetivos establecidos. Motiva e inspira confianza.

**Negociación:** alcanzar acuerdos satisfactorios para las distintas partes acorde a las necesidades institucionales.

**Estabilidad emocional:** capacidad para controlar las emociones personales y evitar reacciones negativas ante situaciones de presión, oposición, desacuerdo y de dificultades.

**Firmeza:** capacidad para tomar las decisiones que correspondan dentro del marco de su tarea y /o personal que conduce sosteniendo esas decisiones con fundamentos adecuados.

**Comunicación:** capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área donde se desarrolla la tarea. Implica capacidad de comunicarse fluidamente con sus pares, superiores y subordinados. Aptitudes para la atención y relacionamiento.

**Planificación y organización:** capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su tarea/área/proyecto, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento.

**Pensamiento integral:** habilidad para visualizar desde un enfoque global las problemáticas planteadas en la tarea cotidiana.

**Proactividad:** supone responder de manera proactiva ante las desviaciones o dificultades. Implica la capacidad de proponer mejoras, de decidir, de estar orientado a la acción. Responder con rapidez asegurando una efectiva instrumentación, de forma clara y simple.

## **PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

### **Formación:**

Formación adecuada a las exigencias de gestión de las actividades del puesto, siendo conveniente Secundaria completa o Bachillerato Técnico del CETP – UTU.

### **Conocimientos y Experiencia:**

- . Conocimientos, habilidades y experiencia en procedimientos y funcionamiento del área de juegos del Casino.
- . Conocimientos y aptitudes para comprender y trabajar dentro de una diversidad de operaciones y procedimientos técnicos, prácticas administrativas y de inspección y control; con particulares exigencias en la coordinación de recursos. Dominio de las normas y equipos de seguridad e higiene en el trabajo. Conocimiento de las demás actividades de su Servicio o Unidad y de las funciones del Departamento en general.
- . Conocimientos de herramientas informáticas a nivel de usuario.

### **COMUNICACIÓN:**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:  
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la

comunicación telefónica al o a los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

<b>Antigüedad</b>	<b>Puntos</b>	<b>Méritos</b>	<b>Calificación General</b>	<b>Pruebas</b>	<b>Total</b>
IdeM	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

#### **a) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

#### **Prueba Psicolaboral**

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Muy buena capacidad para tramitar y resolver situaciones conflictivas
- . Muy buena capacidad de relacionamiento y comunicación
- . Muy buena capacidad de observación y percepción
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- . Muy buena capacidad de organización y planificación

- . Muy buena capacidad para tomar decisiones
- . Honestidad
- . Proactividad
- . Apego a las normas etico-laborales
- . Vocación de servicio

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 70% (setenta por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### **b) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10% del puntaje total

#### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- 1 foto tipo carné
- Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de

los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que

tengan  
relación con el cargo que se concursara.

### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se

establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan

relación con el cargo que se concursara.

<b>Factores</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concursara)</b>	
1.1 Educación formal	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concursara, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>35</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM., forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en ellos con relación al cargo que se concursara.	35
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### **c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o

a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará una Lista ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los 5 (cinco) primeros lugares de la lista de prelación establecida.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Praelación los convocados deberán superar la instancia de Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.

### **Evaluación Médica**

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Médica la aprueben.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales definirá los destinos de los ganadores del concurso.

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del

mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.

- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.

- La Lista de Praelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.

- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a

quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de

las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

Presidente:	Sr. Pablo Balea	C.I. 3.207.332
2° Miembro:	A ser elegido por los concursantes	C.I. ..
3er. Miembro:	Lic. Ignacio Barquín	C.I. 1.698.566
Suplente:	Sr. Nicolás Raffo	C.I. 2.963.623
Suplente:	A ser elegido por los concursantes	C.I. ..
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor Suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

4°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.

5°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana y de Casinos y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir 3 (tres) puestos de CAJERO/A CENTRAL ADJUNTO/A, perteneciente al Escalafón de Conducción de Casinos, Subescalafón Jefatura, con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.244.14 del Volumen III del Digesto;

3º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir 3 (tres) puestos de CAJERO/A CENTRAL ADJUNTO/A, perteneciente al Escalafón de Conducción de Casinos, Subescalafón Jefatura, con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico.
- 2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1115 – J/17**

La Intendencia Montevideo llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir 3 (tres) puestos de CAJERO/A CENTRAL ADJUNTO/A, perteneciente al Escalafón de Conducción de Casinos, Subescalafón Jefatura, con destino al Servicio de Casinos, Departamento de Desarrollo Económico.

**DEDICACIÓN HORARIA**

30 horas semanales. El Servicio establecerá los horarios en función de su organización interna que podrán incluir sábados, domingos y / o feriados.

**REMUNERACIÓN**

Sueldo Base: \$35.255 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco) – correspondiente al Grado SIR 10 (vigencia 1° de octubre de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo y las asignaciones complementarias establecidas por la normativa.

**HABILITADOS A CONCURSAR**

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes

cargos:

ESC.	SUBESC.	CARRERAS	NIVEL
Especialista de Casinos	Administrativo de Casinos	3130 – ADMINISTRATIVO DE CASINOS	I - II - III

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

- . Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revistan. Quienes revistan en un puesto de Jefatura deben poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años dentro del Subescalafón de Jefatura.
- . Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- . Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

#### **CAJERO/A CENTRAL ADJUNTO/A**

#### **INTERRELACIÓN JERÁRQUICA**

El puesto de Cajero/a Central Adjunto/a depende jerárquicamente de la Gerencia de Casinos Departamentales.

Asiste en las actividades al Cajero/a Central.

Supervisa a funcionarios/as del Escalafón Administrativo de Casinos.

#### **PROPÓSITO DEL PUESTO**

Supervisar y organizar la atención de las cajas al público. Es referente del Cajero Central en todas las actividades de movimiento y custodia de valores. Conoce los procedimientos para la correcta administración de los recursos materiales e informáticos para gestionar el Tesoro.

#### **PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- . Administra la entrega y recepción de valores a y de los cajeros.
- . Organiza y coordina la distribución de tareas y funcionarios del subescalafón administrativo de caja, a fin de brindar la mejor atención al público en esa área.
- . Realiza la entrega y recepción de valores (dinero y/o fichas) a los cajeros al momento de apertura y cierre de turno. Realiza el recuento del dinero extraído de los stackers.
- . Mantiene la custodia de fichas y dinero en turno. Organiza y controla la

- recepción y entrega de fichas de juego a funcionarios de sala.
- . Ingresa la información requerida para apertura y cierre en el sistema informático. Realiza el cierre de sesión en el sistema informático.
  - . Organiza la entrega de los valores a depositar en el BROU.
  - . Elabora informes especiales cuando así lo ameriten las circunstancias fuera de la operativa regular.
  - . Prepara informes con referencia a las sanciones a aplicar y/o acciones a tomar ante irregularidades detectadas por incumplimiento de la normativa vigente.
  - . Realiza la solicitud de gestión de quebranto de caja para los funcionarios del sector, luego de haber agotado las instancias previas de análisis de un faltante.
  - . Coordina y gestiona las actividades bajo su supervisión con otras áreas del Casino, en particular con la Sala y con la Unidad Auditoría.
  - . Interviene en la resolución de problemas y/o reclamos de clientes.

## **PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA**

### **Programación y organización de la Tarea**

- . Conocer los objetivos específicos y actividades de la Gerencia donde desempeña sus funciones y la importancia de su gestión para el logro de los mismos.
- . Programar y organizar las tareas del área de trabajo, durante períodos cortos de tiempo que pueden ser diarios, semanales o quincenales acorde con las pautas establecidas.
- . Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las tareas.
- . Definir procedimientos de trabajo a desarrollar en su área, participar en la implementación de procesos y proponer modificaciones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- . Colaborar en la elaboración de planes anuales, junto con otros cargos de conducción que determine la Gerencia.

### **Conducción**

- . Dirigir y supervisar el trabajo de los funcionarios a su cargo logrando un ambiente laboral adecuado y clima de respeto hacia pares y superiores, así como el cumplimiento de la normativa vigente.
- . Instruir en los métodos y procedimientos de trabajo.
- . Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestión.
- . Conocer la normativa y ejecutar los procedimientos administrativos inherentes al personal que le compete.
- . Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional establecidas.

### **Comunicación y Coordinación**

- . Coordinar con otros Jefes y/o con las Direcciones correspondientes las actividades relacionadas con los procesos de trabajo.
- . Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- . Difundir e informar en forma oportuna entre los funcionarios de su dependencia temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área y controlar su cumplimiento. Actuar como referente de comunicación de su área.

### **Control**

- . Controlar el desarrollo de las tareas y en caso de identificar fallas, adoptar medidas tendientes a solucionar los problemas que se presenten.

### **HABILIDADES**

- . **Orientación al ciudadano:** vocación de servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver los problemas que se le planteen.
- . **Apego a las normas:** disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la organización. Asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente.
- . **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.
- . **Flexibilidad:** capacidad de modificar la conducta personal para el logro

eficiente de los objetivos cuando surgen dificultades, situaciones de cambio o ambigüedad en el entorno.

- . **Trabajo en equipo:** capacidad para colaborar y cooperar con los demás, para formar parte de un grupo y trabajar alineados en los objetivos definidos.
- . **Iniciativa:** capacidad de proponer y buscar nuevas oportunidades o soluciones a problemas.
- . **Liderazgo:** habilidad para establecer directivas claras, fijar objetivos, prioridades y comunicarlos. Capacidad de dar feedback. Orienta la acción del equipo y mantiene el espíritu de grupo en la consecución de los objetivos establecidos. Motiva e inspira confianza.
- . **Negociación:** alcanzar acuerdos satisfactorios para las distintas partes acorde a las necesidades institucionales.
- . **Estabilidad emocional:** capacidad para controlar las emociones personales y evitar reacciones negativas ante situaciones de presión, oposición, desacuerdo y de dificultades.
- . **Firmeza:** capacidad para tomar las decisiones que correspondan dentro del marco de su tarea y /o personal que conduce sosteniendo esas decisiones con fundamentos adecuados.
- . **Comunicación:** capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área donde se desarrolla la tarea. Implica capacidad de comunicarse fluidamente con sus pares, superiores y subordinados. Aptitudes para la atención y relacionamiento.
- . **Planificación y organización:** capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su tarea/área/proyecto, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento.
- . **Pensamiento integral:** habilidad para visualizar desde un enfoque global las problemáticas planteadas en la tarea cotidiana.
- . **Proactividad:** supone responder de manera proactiva ante las desviaciones o dificultades. Implica la capacidad de proponer mejoras, de

decidir, de estar orientado a la acción. Responder con rapidez asegurando una efectiva instrumentación, de forma clara y simple.

## **PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

### **Formación:**

Formación adecuada a las exigencias de gestión de las actividades del puesto, siendo conveniente Secundaria completa o Bachillerato Técnico del CETP – UTU.

### **Conocimientos y Experiencia:**

- . Conocimientos, habilidades y experiencia en procedimientos de manejo y custodia de efectivo y fichas de juego.
- . Conocimientos y aptitudes para comprender y trabajar dentro de una diversidad de operaciones y procedimientos técnicos, prácticas administrativas y de inspección y control; con particulares exigencias en la coordinación de recursos. Dominio de las normas y equipos de seguridad e higiene en el trabajo. Conocimiento de las demás actividades de su Servicio o Unidad y de las funciones del Departamento en general.
- . Conocimientos de herramientas informáticas a nivel de usuario.

### **COMUNICACIÓN:**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:  
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al o a los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al

momento de la inscripción deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

<b>Antigüedad</b>	<b>Puntos</b>	<b>Méritos</b>	<b>Calificación General</b>	<b>Pruebas</b>	<b>Total</b>
IdeM	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

#### **a) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

#### **Prueba Psicolaboral**

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Muy Buena Capacidad para Trabajar Bajo Presión
- . Muy Buena Capacidad de Relacionamiento
- . Muy Buena Capacidad de Observación y Percepción
- . Muy Buena Capacidad para Trabajar en Equipo
- . Muy Buena Capacidad para Resolver Situaciones Problemáticas
- . Muy Buena Capacidad para Tomar Decisiones
- . Honestidad

- . Proactividad
- . Apego a las Normas Ético-Laborales
- . Vocación de Servicio

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 70% (setenta por ciento) del puntaje máximo previsto.

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### **b) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10% del puntaje total

#### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- 1 foto tipo carné
- Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

#### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

<b>Factores</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra)</b>	
1.1 Educación formal	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>35</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM., forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en ellos con relación al cargo que se concurra.	35
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal de llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor

antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará una Lista ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los 3 (tres) primeros lugares de

la lista de prelación establecida.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prolación, los convocados, deberán superar la instancia de Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto.

### **Evaluación Médica**

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Médica la hayan aprobado.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales definirá los destinos de los ganadores del concurso.

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.
- La Lista de Prolación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

Presidente:	Sr. Pablo Balea	C.I. 3.207.332
2° Miembro:	A ser elegido por los concursantes	

3er. Miembro:	Lic. Ignacio Barquín	C.I. 1.698.566
Suplente:	Sr. Nicolás Raffo	C.I. 2.963.623
Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
Veedor:	A ser designado por ADEOM	
Veedor Suplente:	A ser designado por ADEOM	

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana y de Casinos y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a **Concurso Interno** de Oposición y Méritos y de sus bases completas para los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del Escalafón Especialista Profesional:

• **4 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico;**

CONSIDERANDO: 1°.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias y las modificaciones establecidas en el Art. 34° del Decreto 35.904, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2°.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a **Concurso Interno** de Oposición y Méritos para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del Escalafón Especialista Profesional.

- **4 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico.**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y al perfil de quien resulte ganador/a, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en Unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

2º.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1083- E2/17**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), **Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico.**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y al perfil de quien resulte ganador/a, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en Unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

- **4 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico.**

**DEDICACIÓN HORARIA**

30 horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados.

**REMUNERACIÓN**

Para el Nivel I: Sueldo Base \$ 35.255,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco) – correspondiente al Grado SIR 10 (vigencia 1º de octubre de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

**DEFINICIÓN DE NIVELES DE CARRERA (R.161.31/35/36)**

**Nivel I: Experto**

Este nivel reúne las condiciones expuestas para el nivel anterior con sólida

experiencia en el mismo.

En este se realizan tareas y asignaciones de alta complejidad y envergadura que requieren el dominio pleno de los conocimientos teóricos y prácticos involucrados, así como una total comprensión y manejo de las interrelaciones y coordinación con otras funciones y sectores.

Se puede conducir a grupos de funcionarios afectados a esas asignaciones u a otras vinculadas, complementarias o auxiliares.

En su carácter de expertos, quienes accedan a este nivel analizan y asisten a otros en el análisis y resolución de problemas en la ejecución de actividades relacionadas a su función, trabajando con amplia independencia y bajo supervisión restringida en general a la definición de objetivos y control de resultados parciales y finales.

Se entiende que este puede ser el nivel previo al de un puesto de Conducción con mando pleno y permanente, por lo cual quienes lo alcancen deberían ser considerados tanto reemplazantes naturales de los actuales ocupantes como candidatos potenciales para cubrir nuevos puestos de supervisión o conducción.

Nivel a utilizarse con criterio restrictivo y que será alcanzado por quienes se destaquen en el nivel anterior o por aquellos con condiciones de expertos en alguna especialidad reconocida.

Se requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.

Nivel de desempeño excelente.

#### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

El AYUDANTE TECNOLÓGICO está incluido dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.
- Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

## DESCRIPCIÓN DE TAREAS

### **Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico**

- Realiza tareas de asistencia y apoyo a profesionales vinculadas a las fases de elaboración, ejecución y control técnico – económico de proyectos.
- Confecciona planos (de albañilería, de estructura, eléctricos, sanitarios, planimétricos) y distintas planillas bajo la supervisión del arquitecto proyectista.
- Releva, recopila datos y recaudos para la elaboración de proyectos.
- Controla el avance de obras, colabora en las inspecciones finales de obra, e informa los expedientes respectivos.
- Colabora en la supervisión y control de la ejecución de obras encomendadas a empresas privadas.
- Revisa certificados de obra (según las licitaciones correspondientes) y controla las facturas de contratos y sus ajustes paramétricos.
- Participa en la confección de memorias descriptivas y en la elaboración de los recaudos para las licitaciones.
- Efectúa relevamientos y recopilación de datos para la confección de proyectos y recaudos.
- Colabora en los trabajos de relevamiento de información de campo, traslada los instrumentos de medición, efectúa mediciones, confecciona las planillas correspondientes, codifica los planos y realiza otras tareas vinculadas.
- Solicita y controla materiales, herramientas, maquinarias, útiles y equipos de trabajo.
- Asiste a profesionales y colabora en la supervisión y control de la ejecución de obras de ingeniería civil, puentes, calles, caminos, sistemas de servicios públicos y sistemas de tránsito.
- Participa en el diseño del tránsito en cuanto a flechamientos de calles y control de señalizaciones.
- Confecciona planos y planillas bajo la supervisión del ingeniero proyectista.
- Colabora en la elaboración de los pliegos de condiciones y memorias

descriptivas para los recaudos de las licitaciones públicas destinadas a la adquisición de bienes e insumos, ejecución de obras y contratación de mano de obra.

- Colabora en el control de la ejecución de obras viales y monumentos encomendados a empresas privadas o particulares autorizados por la Intendencia de Montevideo.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

### **Orientación Química**

- Colabora en la toma de muestras ambientales de distinto tipo, tanto a cursos de agua, costas, piscinas, suelos, así como de alimentos comercializados en plaza entre otras.
- Realiza determinaciones físicas, físico químicas y químicas aplicando técnicas de análisis cualitativas y cuantitativas, a través de técnicas gravimétricas, volumétricas, espectrofotométricas y refractométricas entre otras, bajo la supervisión de los técnicos.
- Colabora con los técnicos en los procesos vinculados a los análisis microbiológicos.
- Efectúa la preparación de medios de cultivos y reactivos de análisis.
- Realiza los procesos de esterilización y medios de cultivo.
- Realiza el mantenimiento, acondicionamiento y limpieza del material de laboratorio.
- Registra y comunica al superior resultados de análisis y determinaciones realizadas.
- Participa en tareas vinculadas al control de inventarios.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

### **HABILITADOS A CONCURSAR**

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

#### **Para el cargo Nivel I de Carrera:**

<b>Escalafón</b>	<b>Subescalafón</b>	<b>Carrera</b>	<b>Nivel</b>
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3203 – Ayudante Tecnológico	II, III y IV

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

- Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revistan.
- Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

COMUNICACIÓN:

**Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:**

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

**Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto**

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al o a los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

#### INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), **en horario y fecha a determinar.**

**Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.**

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Asimismo, aquellos/as funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y

su suplente. El formulario lo encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

## SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

### a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Los tipos de pruebas serán establecidas por el Tribunal actuante, al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

**El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65% del puntaje máximo previsto.**

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS  
QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL  
CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

### b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10% del puntaje total.

#### PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- **1 foto tipo carné**
- **Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios,

experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.

· **Copia de la documentación que acredite los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

**Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en el acto.**

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

LOS/AS POSTULANTES QUE NO PRESENTEN CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO
--

#### FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Factores	Puntaje máximo
<b>1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concursa)</b>	
1.1 Educación formal	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados	15
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>35</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en el cargo con relación al cargo que se concursa.	35
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado, la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al

Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM.:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.).

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para el cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

#### DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS
---

#### RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor para cubrir los 4 cargos de ascenso a Nivel I, con el puntaje total obtenido

(Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de los/as concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedarán seleccionados/as para el Nivel I quienes ocupen los primeros 4 (cuatro) lugares de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integraran las listas de prelación respectivas.

#### DISPOSICIONES GENERALES

– Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que lo designa.

– La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.

– La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la Resolución final del llamado.

– La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación.

#### INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

**Presidente:** Radko Balcar                      CI N° 1.657.442

**2do. Miembro:** a ser elegido por los concursantes

**3er. Miembro:** Alvaro Trillo                      CI N° 1.487.556

**1er. Suplente:** Javier Lage                      CI N° 1.477.990

**2do. Suplente:** a ser elegido por los concursantes

**3er. Suplente:** Martha Siniacoff                      CI N° 1.595.916

**Veedor:**                      A ser designado por ADEOM

**Veedor suplente:**A ser designado por ADEOM

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-
- 4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 5°.- Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1404 – ELECTROTÉCNICO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos

Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1404 – ELECTROTÉCNICO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1116 - 04/17**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1404 – ELECTROTÉCNICO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**DEDICACIÓN HORARIA**

30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

**REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 24.245 (pesos uruguayos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco) - correspondiente al Grado SIR 5 (vigencia 1° de octubre de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

**REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- Diploma de Operario Calificado Idóneo en Mantenimiento de Equipos

Electrónicos en Consumo (Plan 2004), Diploma de Operador Altamente Calificado en Radio y T.V. (Planes anteriores) o formación superior en el área de electrónica expedido por el CETP – UTU; o

- Técnico en Sistemas Eléctricos y Electrónicos expedido por la Universidad ORT Uruguay; o formación superior.

### **HABILITADOS/AS A CONCURSAR**

Están habilitados/as a concursar todos/as los/as funcionarios/as presupuestados/as que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. Del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

El/la ELECTROTÉCNICO/A está incluido/a dentro del Subescalafón Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- . Oficios o especialidades superiores, con exigencias prácticas e importante contenido teórico - técnico.
- . Destreza en la operación y cuidado de herramientas, instrumentos de medición y control, materiales, equipos y máquinas de alta complejidad.
- . Manejo de operaciones matemáticas, especificaciones técnicas e interpretación de planos.

### **DESCRIPCIÓN DE TAREAS**

- . Mantiene, diagnostica fallas, repara, ajusta y prueba todo tipo de equipo audiovisual, proyectores (diapositivas o cintas), televisión, grabadores, equipos de video y sus conjuntos, subconjuntos y componentes.
- . Opera y efectúa el mantenimiento menor de grupos electrógenos.
- . Recepciona reclamos por aparatos y líneas fuera de servicio y se contacta

con ANTEL para la adjudicación y reparación.

- . Enhebra, conecta, coloca y cambia semáforos y sus lámparas.
- . Repara luminarias y equipos de control de encendido.
- . Colabora en el mantenimiento del equipo de radiología.
- . Fabrica bobinados y moldes para bobinas de aparatos eléctricos varios.
- . Interpreta planos y especificaciones técnicas.
- . Utiliza correctamente materiales, herramientas y equipos propios de su oficio, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- . Realiza tareas afines o similares a las descripta.

### **COMUNICACIÓN:**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:  
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al o a los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de

Identidad vigente.

## **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN**

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción, con la documentación que a continuación se detalla:

- Cédula de Identidad.
- Escolaridad Actualizada (original y fotocopia).
- Diploma de Operario Calificado Idóneo en Mantenimiento de Equipos Electrónicos en Consumo (Plan 2004), Diploma de Operador Altamente Calificado en Radio y T.V. (Planes anteriores) o formación superior en el área de electrónica expedido por el CETP – UTU; o Título de Técnico en Sistemas Eléctricos y Electrónicos expedido por la Universidad ORT Uruguay; o formación superior.

El/la postulante deberá proporcionar número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Aquellos/as funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del Segundo Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

## **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes

componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	6	15	25	45	
En el nivel inmediato anterior	9				
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

#### **a) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

#### **Prueba Psicolaboral**

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Muy buena capacidad para trabajar con método y orden
- . Muy buena capacidad de relacionamiento
- . Muy buena capacidad de comunicación
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- . Proactividad
- . Apego a las normas ético-laborales
- . Vocación de servicio.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 55% del puntaje máximo previsto

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### **b) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10% del

puntaje total.

### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje máximo
1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra).	
1.1 Educación formal	20
1.2 Posgrados, Especializaciones, Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15

<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>35</b>
2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	30
2.2 Tareas realizadas en ellos siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitadas a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	35
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que

tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Previo a ser designados los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- . La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- . La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de

Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Andrés Obiol	CI N° 3.353.991
2do. Miembro:	A ser elegido por los/as concursantes	
3er. Miembro:	Camilo Gándaro	CI N° 2.641.211
1er. Suplente:	Fabian Parada	CI N° 1.977.121
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana; y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3215 – TÉCNICO/A EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE**

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3215 – TÉCNICO/A EN

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

#### **BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1117 - E2/17**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3215 – TÉCNICO/A EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

#### **DEDICACIÓN HORARIA**

30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), así como su realización en diferentes turnos.

#### **REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 25.960 (pesos uruguayos veinticinco mil novecientos sesenta) - correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1º de octubre de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

#### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas (Plan 2010) o Título de Técnico Bachiller en Instalaciones Eléctricas (Planes anteriores) expedido por el CETP – UTU; o Bachiller Profesional – Técnico de Nivel Medio en Instalaciones Eléctricas expedido por el CETP – UTU (Plan 2008).

## **HABILITADOS/AS A CONCURSAR**

Están habilitados/as a concursar todos los/as funcionarios/as presupuestados/as, a excepción de aquellos/as que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la inscripción; y que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. Del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

EL/la TÉCNICO/A EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS está incluido/a dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.

Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

## **DESCRIPCIÓN DE TAREAS**

- . Ejecuta proyectos de montaje, de instalaciones y de sistemas de distribución eléctrica.
- . Redacta memorias descriptivas de proyectos y reformas de obras.
- . Releva, repara y cambia instalaciones eléctricas.
- . Mantiene y repara equipos, instalaciones y sistemas eléctricos.
- . Interviene en el proceso de compra de materiales y herramientas eléctricas, asesorando en cuanto a la calidad y cantidad de los mismos.
- . Gestiona ante el organismo competente la instalación o modificación de

redes eléctricas.

- . Realiza inspecciones técnicas de instalaciones y equipos eléctricos.
- . Coloca y cambia accesorios eléctricos en general: interruptores, toma-corrientes, centros, brazos, etc.
- . Utiliza correctamente las herramientas, materiales y equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- . Realiza tareas afines o similares a las descritas.

### **COMUNICACIÓN:**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página: <http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al o a los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

### **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN**

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la

inscripción con la documentación que a continuación se detalla:

- Cédula de Identidad.
- Escolaridad Actualizada (original y fotocopia).
- Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas (Plan 2010) o Título de Técnico Bachiller en Instalaciones Eléctricas (Planes anteriores) expedido por el CETP – UTU; o Bachiller Profesional – Técnico de Nivel Medio en Instalaciones Eléctricas expedido por el CETP – UTU (Plan 2008).

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Asimismo, aquellos/as funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes componentes con la puntuación máxima que se establece:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	6	15	25	45	
En el nivel inmediato anterior	9				
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

#### **a) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

#### **Prueba Psicolaboral**

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Adaptabilidad
- . Relacionamiento

- . Planificación y organización
- . Proactividad
- . Responsabilidad
- . Trabajo en equipo
- . Vocación de servicio
- . Apego normas ético laborales

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 55% del puntaje máximo previsto

**QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### **b) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10% del puntaje total.

#### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que

tengan relación con el cargo que se concurra.

### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

<b>Factores</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra)</b>	
1.1 Educación formal	20
1.2 Posgrados; Especializaciones; Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados	15
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>35</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM., forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en ellos siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	35
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>65</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### **c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal de llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la I. de M., Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan

superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará una Lista ordenada de mayor a menor con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

De originarse un empate entre dos o más postulantes se procederá a ordenar

dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Previo a ser designados los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.

La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

Los funcionarios presupuestados de esta Intendencia que resulten seleccionados, en caso de acceder al cargo que se postulan, no perderán su condición de presupuestados (Artículo D.83.3 del Volumen III del Digesto).

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

Presidente:	Edward Rivero	CI N° 1.401.359
2do. Miembro:	a ser elegido por los/as concursantes	
3er. Miembro:	Luis Vazquez	CI N° 2.002.191
1era. Suplente:	Andres Obiol	CI N° 3.353.191
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-
- 4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 5°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus

efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita que se establezca que el cupo de pasantías que tiene adjudicado podrá ser cubierto también por estudiantes del Consejo de Educación Técnico y Profesional (C.E.T.P.) para desempeñar tareas relacionadas con el Área de Atención al Público del Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías aconseja el dictado de resolución estableciendo que las pasantías asignadas al Teatro Solís podrán ser adjudicadas a estudiantes del Consejo de Educación Técnico y Profesional (C.E.T.P.), en el marco del convenio de pasantías celebrado entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Ampliar la Resolución N° 2279/14 de fecha 2 de junio de 2014, para incluir entre las Instituciones que en ella se establecen al Consejo de Educación Técnico y Profesional (C.E.T.P.).-
- 2º.- Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Oficina de Pasantías, y pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 194/18 de fecha 8 de enero de 2018 que convalidó la designación en misión de servicio funcionario Sr. Santiago Unanian y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 53.86 (dólares estadounidenses cincuenta y tres con 86/100) por concepto de viático;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 194/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, CI N° 1.984.585 y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 53.86 (dólares estadounidenses cincuenta y tres con 86/100) por concepto de viático, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 228/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso la prórroga, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses, de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 228/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la prórroga, a partir del 1° de enero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses, de los viáticos nominales mensuales que perciben los funcionarios Utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 197/18 de fecha 8 de enero de 2018 que convalidó la designación en misión de servicio del Coordinador de la Secretaría de la Diversidad Sr. Andrés Scagliola y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185.04 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 04/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 197/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la designación en misión de servicio del Coordinador de la Secretaría de la Diversidad Sr. Andrés Scagliola, CI N° 2.940.011 y la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 185.04 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco con 04/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 117/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso la prórroga a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago de la compensación especial de \$ 55.883,91 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con 91/100) del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 117/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la prórroga a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago de la compensación especial de \$ 55.883,91 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con 91/100) del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain, CI N° 1.222.054.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 196/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Gisella Previtalli por el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 2 de diciembre de 2017 inclusive y asignarle la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462.50 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con 50/100) por concepto de gastos de alimentación;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 196/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la asignación de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 462.50 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y dos con 50/100) a la funcionaria Sra. Gisella Previtalli, CI N° 3.438.535, por concepto de gastos de alimentación, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 119/18 de fecha 8 de enero de 2018 que dispuso el pago de una compensación extraordinaria por única vez de \$ 87.630.00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil seiscientos treinta) al funcionario Sr. Sebastián Marrero, quien cumplió tareas de “Diseño de Iluminación” en la Ópera “Tosca”, desde el 25 de julio hasta el 16 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 119/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 87.630.00 (pesos uruguayos ochenta y siete mil seiscientos treinta), por única vez, a favor del funcionario Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328, por cumplir tareas de “Diseño de Iluminación” en la Ópera “Tosca”, desde el 25 de julio hasta el 16 de agosto de 2017, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 115/18 de fecha 8 de enero de 2018 que convalida la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Compromiso de Gestión, a la funcionaria Sra. Verónica Ilaria, a partir del 4 de diciembre de 2017 y hasta el 5 de enero de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 115/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativo a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección de la Unidad Compromiso de Gestión, a la funcionaria Sra. Verónica Ilaria, a partir del 4 de diciembre de 2017 y hasta el 5 de enero de 2018 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, dispuesto por Resolución N° 1052/16/5000 de fecha 25 de octubre de 2016;

RESULTANDO: que refiere a irregularidades en el Servicio M1 de Residuos Comerciales de la Región Montevideo Este, donde se constató que entre los meses de junio y julio de 2016 se realizó, en varias ocasiones, el levante de residuos comerciales de un establecimiento sito en la calle Rafael Eguren N° 3329, local que no contaba con contrato de servicio ni figuraba en la ruta asignada a la cuadrilla del camión SIM 1902, integrada por los funcionarios Sres. Edgardo Custodio, Marcelo Da Luz, Alcides Morán, Bernardo Viera y por la funcionaria Sra. Melany Correa;

CONSIDERANDO: 1°) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista los sumariados no solicitaron ampliación sumarial, evacuando la vista conferida solo los funcionarios Sres. Da Luz y Custodio y la funcionaria Sra. Correa;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la tripulación realizó el servicio sin que estuviera indicado, sin solicitar autorización superior y a modo de favor al dueño del comercio y que en el lugar trabajaba un cuñado del funcionario Sr. Custodio;

3°.) que los funcionarios Sres Viera, Da Luz y Sra. Correa no tenían conocimiento del recorrido ni de los lugares de parada;

4°.) que surge claro en la instrucción que los funcionarios Sres. Custodio y Morán conocían los lugares en los que debían realizar la tarea siendo ellos quienes indicaban donde hacer el

levante, el primero como chofer y el segundo como auxiliar del servicio y referente de la tripulación en el período indicado;

5°. que para hacer los levantes de residuos que nos ocupan se utilizó, en varias oportunidades, equipamiento de esta Intendencia y recursos humanos para un servicio que debió ser contratado por el particular, lo que redundó en claro perjuicio para el servicio y por ende para la Administración;

6°. que por lo expuesto se concluye que corresponde sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión a los funcionarios Sres. Edgardo Custodio y Alcides Morán al haber comprometido su responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.423.3 lit. j) del Volumen III del Digesto y exonerar de responsabilidad a los funcionarios Sres. Marcelo Da Luz y Bernardo Viera y a la funcionaria Sra. Melany Correa;

7°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

8°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1052/16/5000 de fecha 25 de octubre de 2016.-
- 2°.- Eximir de responsabilidad a los funcionarios Sres. Marcelo Da Luz, CI N° 3.481.526 y Bernardo Viera, CI N° 3.974.936 y a la funcionaria Sra. Melany Correa, CI N° 4.409.010.-
- 3°.- Sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión sin goce de sueldo a los funcionarios Sres. Edgardo Custodio, CI N° 1.846.626, y Alcides Morán, CI N° 1.306.503, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.423.3 lit. j) del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Sumarios, Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Federico Moore quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro, dispuesto por Resolución N° 884/17/5000 de fecha 4 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que el objeto del procedimiento fue determinar la responsabilidad administrativa que le podría haber cabido por las inasistencias registradas en los meses de mayo, junio y julio de 2017;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó de acuerdo a las normas del debido proceso y que habiendo sido notificado de la etapa de manifiesto y vista no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida:

2°.) que asimismo informa que de estas actuaciones surge que si bien el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 24 (veinticuatro) inasistencias entre los meses de mayo y julio de 2017, ya fue sancionado y en consecuencia, de acuerdo al principio "non bis in idem", no corresponde aplicar sanción, por lo que se sugiere disponer la clausura de las presentes actuaciones;

3°.) que la Dirección de la División Asesoría Jurídica y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman pertinente el dictado de

resolución en el sentido que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 884/17/5000 de fecha 4 de setiembre de 2017.-
- 2°.-Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Federico Moore, CI N° 3.127.378.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Cra. Gabriela González, quien se desempeña en la División Planificación y Ejecución Presupuestal y la asignación de funciones y responsabilidades de Directora del Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores, Grado SIR 19;

2º.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Cra. Gabriela González, CI N° 1.790.201, a la Contaduría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección del Servicio Atención y Contralor Liquidación de Acreedores, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 3º.-La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Álvaro Santana, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por un periodo de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Santana, CI N° 3.680.216, al Departamento de Cultura, por un periodo de prueba de 6 (seis) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-  

---

Montevideo, 29 de Enero de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Nelson Santana, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que el Servicio de Locomoción, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad y esta última solicita que el traslado sea por un período de prueba de 6 (seis) meses sujeto a evaluación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Nelson Santana, CI N° 4.097.425, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses sujeto a evaluación.-

2º.-Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Secretario General (I).-

\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1102	29	1	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S